



BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 2 de febrero de 1995

Número 3.565

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

110.-Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el 13-1-95.

111.-Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el 16-1-95.

112.-Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el 18-1-95.

113.-Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Cementerio Municipal, realizada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el 16-1-95.

114.-Modificación del contenido de la Base Segunda de la Convocatoria para la provisión de 8 puestos de Jefe de Negociado, realizada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el 18-1-95.

115.-Notificación a D.^ª M.^ª Angeles González Perote y D.^ª Aurora Vallecillo Pecino en recurso de reposición presentado por D. Ramesh Ghanshandas Chaindiramani.

127.-Relación de notificaciones por liquidaciones del "Impuesto sobre Actividades Económicas".

156.-Información pública en apertura de establecimiento solicitada por D. Alberto Gallardo Ramírez, en representación de Ceuta Móvil, S. L., en Muelle de Poniente núm. 105-7 para dedicarlo a taller de chapa y pintura.

157.-Notificación a D. Abderrahmán Mohamed Mohamed en expediente de obras sin licencia en Barriada de Benzú.

158.-Notificación a D. Amar Hammu Al-Luch en expediente de obras sin licencia en Arcos Quebrados, 116.

178.-Información pública de apertura de establecimiento solicitada por D. Juan C. Jorro Saniz de R., en representación de Jorro y Cia., S.R.C., en Muelle Cañonero Dato para dedicarlo a la venta y distribución de productos Tabacalera, S. A.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

169.-Relación de notificaciones efectuadas a deudores en paradero desconocido.

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

165.-Notificación a deudores de Recaudación por desconocimiento de sus domicilios.

Delegación Agencia Estatal de la Administración Tributaria

170.-Notificación a D. R. Martínez Montes por deuda en Recaudación.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

108.-Notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

161.-Notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

162.-Notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta

176.-Notificación a D. Mohamed Hamed Abdelkader en Acuerdos de Iniciación 365/94.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

131.-Notificación a D.^ª Amina Abdelkrim Taieb en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

132.-Notificación a D.^ª Rahma Mohamed Urriagli en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

133.-Notificación a D. Hadu Mohamed Mohamed Hasis en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

134.-Notificación a D. Mohtar Mohamed Mohamed en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

135.-Notificación a D.^ª Fatma Mohamed Mehand en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno propiedad del Estado.

136 .-Notificación a D.ª Rahma Abdeselam Mohamed Honsi en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

137 .-Notificación a D.ª Yamina Mizzian Al-Lal en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

138 .-Notificación a D.ª Fátima Mohamed Benaisa en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

139 .-Notificación a D.ª Fatma Mehad Bodahand en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

140 .-Notificación a D. Abderrahmán Jalib Amar en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

141 .-Notificación a D. Chaib Amar Haddu Bocola en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

142 .-Notificación a D. Abdelkader Hamido Al-Luch en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

143 .-Notificación a D. Abdeselam Chaib Mohamed en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

144 .-Notificación a D. Fettuch Ahmed Zian en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

145 .-Notificación a D. Mohamed Ahmed Amar en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

146 .-Notificación a D. Hamed Amar Hammu en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

147 .-Notificación a D. Mustafa Mohamed Layachi en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

148 .-Notificación a D.ª Mahayuba Abdeselam Mohamed en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

149 .-Notificación a D.ª Fatma Abdelkrim Mohamed en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

171 .-Notificación a D. Laarbi Mohamed Ferchen en Expediente sancionador por ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado.

Ministerio de Economía y Hacienda Tribunal Económico-Administrativo

166 .-Notificación a D. Miguel Angel Suárez Garmendia en Reclamación 18/2198/90.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Dirección Especial de Ceuta

167 .-Notificaciones a los adjudicatarios de las viviendas en Bda. Juan Carlos I.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

119 .-Relación de notificaciones por requerimiento de cuotas.

168 .-Notificación a Comercial Hostelera Anaya e Hijos, S.A.L., por sanciones y liquidaciones en expediente E-055/94.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de Ceuta

155 .-Requerimiento a Molina Méndez Núñez, S. L., en Autos de Ejecución 50/94.

159 .-Notificación a Factoría Naval de Ceuta, S. A., en Autos 523 y 524/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

109 .-Notificación a D. Francisco Asís López Puente en Autos de Menor Cuantía 80/94.

130 .-Notificación a D. Eddebbi Rachid en Juicio de Faltas 584/94.

153 .-Citación a D. Mohamed Dalmat en Juicio de Faltas 18/95.

163 .-Notificación a D.ª Mercedes Martos Román en Juicio Verbal 162/94.

164 .-Notificación a D. Jesús Enrique Gómez Fernández en Autos de Justicia Gratuita 243/93.

177 .-Notificación a D. Rafael Atencia Zapico y D.ª M.ª Cristina Zorrilla González en Juicio Ejecutivo 167/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

116 .-Requisitoria a D. Mustafa Asusi en Diligencias Previas 598/94.

117 .-Requisitoria a D. Mustafa Steto en Diligencias Previas 230/94.

118 .-Citación a D. Abdelaali Laoukili en Juicio de Faltas 658/94.

120 .-Notificación a D. Damián Santiago Nieto, D. José Luis García Santiago y D. Juan Núñez Santiago en Juicio de Faltas 93/90.

121 .-Citación a D. Saïd Mohamed en Juicio de Faltas 413/94.

122 .-Citación a D. Francisco Ruiz Ayora en Juicio de Faltas 409/94.

123 .-Citación a D. Albert Lemire en Juicio de Faltas 347/94.

124 .-Citación a D. Sinabi Algaalia en Juicio de Faltas 439/94.

125 .-Citación a D. Hassan Lajaka en Juicio de Faltas 609/94.

126 .-Citación a D. Lahsen Ouad Tohuami en Juicio de Faltas 607/94.

128 .-Notificación a D.ª Concepción Patricia Ballesteros Villodre en Autos 294/90.

150 .-Requisitoria a D. El Medadi Hassane en Diligencias Previas 89/95.

151 .-Citación a D. Mohamed Bachir Mustafa Mohamed en Juicio de Cognición 349/92.

152 .-Emplazamiento a los herederos de D. Ali Mohamed Zarhoni en Juicio de Cognición 412/94.

154 .-Citación a D. Antonio García Fernández en Juicio Verbal-Desahucio 233/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

- 100** .-Notificación a D. Mustafa Bornoúch y D. Choufit Abdelá en Juicio de Faltas 636/94.
- 101** .-Citación a D. Jacob Abraham Pariente Benady y herederos en Autos de Menor Cuantía 251/94.
- 102** .-Emplazamiento a D.ª María de los Angeles Descalzo Roldán en Divorcio 233/94.
- 103** .-Citación a D.ª Rosa Rodríguez González en Juicio Verbal 273/94.
- 104** .-Notificación a D. Mohamed Mamoum Ibn Abbar y D.ª Ulketum Mohamed Abselam en Juicio de Menor Cuantía 64/94.
- 105** .-Notificación a D. Alex Pol en Juicio de Faltas 494/94.
- 106** .-Notificación a D. Hamid Hamjam y D. Kasmí Boubker Bakkali en Juicio de Faltas 511/94.

- 107** .-Citación a D. Taieb Mohamed Taieb y D. Achjil Ahmed en Juicio de Faltas 491/94.
- 129** .-Notificación a D. Francisco Rodríguez Jiménez en Juicio Ejecutivo 486/91.
- 160** .-Notificación a D. Juan Carmona García en Autos de Juicio de Cognición 48/88.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

- 172** .-Notificación a D.ª Zohora Laasri Mumen en Juicio de Faltas 388/93.
- 173** .-Notificación a D. Francisco Fernández Fernández en Juicio de Faltas 317/93.
- 174** .-Notificación a D. Mohamed Abselam Mate en Juicio de Faltas 267/94.
- 175** .-Notificación a D. Mohamed Hamed en Juicio de Faltas 194/93.

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

100.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 636/94 sobre hurto, ha ordenado notificar la sentencia de fecha 2 de diciembre de 1994 a D. Mustafa Bormouch y a D. Choufit Abdelá, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mustafa Bormouch y a D. Choufit Abdelá, de los hechos a que se contrata el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, expido el presente en Ceuta, a 19 de enero de 1995.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

101.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 251/94 se siguen autos de Menor Cuantía a instancia del Procurador Sr. Ruiiz Reina, en nombre y representación de D. Simón de los Santos Chacón contra D. Jacob Abraham Pariente Benady e ignorados herederos del mismo, declarados en rebeldía en autos en los cuales se ha acordado en resolución del día de la fecha citar a los mismos y para confesión judicial a fin de que comparezcan en primer llamamiento en la audiencia del 1 de febrero y a las 10,00 horas ante este Juzgado, y en segundo llamamiento en la audiencia del 6 del mismo mes y hora bajo apercibimiento que de no concurrir a ninguno de los dos podrán ser tenidos por confesos en la sentencia definitiva.

Dado en la ciudad de Ceuta, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.- Por ante mí de que doy fe.-
EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: José M.ª Pacheco Aguilera.-
EL SECRETARIO.- Fdo.: José Luis Gómez Medina.

102.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 233/94 se siguen autos de Divorcio a instancia de la Procuradora Sra. Pecino, en nombre y representación de D. Francisco Murcia Sánchez contra D.ª María de los Angeles Descalzo Roldán, cuyo actual paradero se ignora, habiéndose acordado emplazar a la misma mediante el presente edicto a fin de que en el improrrogable plazo de veinte días comparezca en autos, contestando la demanda y personándose en forma, ante este Juzgado sito en la primera planta del Palacio de Justicia, C/. Gral. Serrano Orive s/n.

Bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía en las presentes actuaciones, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, sin ser más citada ni oída.

Significase que en Secretaría y a su disposición se hallan las copias simples de la demanda y documentos acompañados.

Dado en la ciudad de Ceuta, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.- Por ante mí de que doy fe.-
EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: José M.ª Pacheco Aguilera.-
EL SECRETARIO.- Fdo.: José Luis Gómez Medina.

103.-En virtud de lo acordado en los autos de Juicio Verbal-Justicia Gratuita núm. 273/94, a instancia de D. Luis

Cuesta Gómez, representado por la Procuradora Sra. Toro contra D.ª Rosa Rodríguez González, y siendo desconocido el domicilio actual de la demandada, por la presente se cita para la celebración del Juicio Verbal la audiencia del día veintitrés de febrero, a las doce horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, en calidad de demandada, con apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma a D.ª Rosa Rodríguez González, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Ceuta, a once de enero de mil novecientos noventa y cinco.-
EL SECRETARIO.

104.-En los autos de Menor Cuantía 64/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 232/94. En la ciudad de Ceuta, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 64/94, sobre reclamación de cantidad, promovidos a instancia de la entidad Caja de Ahorros de Madrid, y en su representación el Procurador de los Tribunales D.ª Luisa Toro Vílchez, y en su defensa el Letrado D. José María Lería Mosquera, contra D. Mohamed Mamoun Ibn Abbar y D.ª Ulketum Mohamed Abselam, declarados en rebeldía en este procedimiento, y

Fallo: que debo condenar y condeno a D. Mohamed Mamoun Ibn Abbar y a D.ª Ulketum Mohamed Abselam a que paguen solidariamente a esta entidad Caja de Ahorros de Madrid, la cantidad de 17.640.862 pesetas, más los intereses pactados desde la fecha de la interpelación judicial, condenándoles igualmente al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía D. Mohamed Mamoun Ibn Abbar y D.ª Ulketum Mohamed Abselam, libro la presente en Ceuta, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.-
EL SECRETARIO.

105.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 494/94 sobre hurto, ha ordenado notificar a D. Alex Pol, la sentencia dictada en fecha 2 de diciembre de 1994, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Alex Pol, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido y firmo la presente en Ceuta, a 18 de enero de 1995.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

106.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 511/94 sobre lesiones, ha ordenado notificar a D. Hamid Hamjam y a D. Kasmi Boubker Bakkali la sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1994 y que

contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absolver libremente a D. Hamid Hamjam y a D. Kasmi Boukker Bakkali, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 19 de enero de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

107.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 491/94 por lesiones, por la presente cito a D. Taieb Mohamed Taieb a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 2 de marzo de 1995 y hora de las 11,00, en calidad de implicado, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga,

conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 20 de enero de 1995.- EL SECRETARIO.

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 491/94 por lesiones, por la presente cito a D. Ahjil Ahmed a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 2 de marzo de 1995 y hora de las 11,00, en calidad de implicado, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 20 de enero de 1995.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

108- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la denuncia por presunta infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán alegar lo que estimen oportuno en su defensa en el plazo de quince días hábiles contados a partir de esta publicación.

Las sanciones que pueden llevar aparejada la suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan con las siglas S.P. a continuación de la cuantía.- Ceuta, a 13 de enero de 1995.- EL JEFE LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: Tomás Carazo Marin.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	N	T.	Not.	Cuantia
510040254307	31-10-94	Karin Hossain Ali	Poblado Regulares, 11.-Ceuta	45.079.561	060	L	7.16D	25.000	
510100075400	11-11-94	Karim Mohamed Ahmed	Viñas, 28.-Ceuta	45.078.081	S.O.	S	7.19	50.000	
510040254721	17-11-94	Jean M. Mauget Bernard	Tercio D. Alba, García Aldave.-Ceuta	—	151	R	7.17J	15.000	
510040254459	17-11-94	Gabriel León González	Bermudo Soriano, 20.-Ceuta	45.067.546	060	L	7.16D	50.000	
510100100716	18-11-94	Rachid Mohamed Mohamed	Príncipe A. Este, 142.-Ceuta	45.088.377	060	L	7.16D	50.000	
510040254484	19-11-94	Mina Amar Mesaud	Polg. V. Africa, 37 5 2.-Ceuta	45.074.131	060	L	7.16D	50.000	
510040279171	19-11-94	Fátima Almed Mohamed	Av. Ejér. Español, 4 2D.-Ceuta	45.073.177	061	L	7.16	5.000	
510040279791	20-11-94	Abderr. Abderrahamán Mimou	Finca Guillén, 26.-Ceuta	45.093.533	061	L	7.16	5.000	
510100101691	22-11-94	Abselam Hamed Mohamed	Miramar Chorrillo, 3.-Ceuta	45.090.705	003	R	7.16A	50.000	
510040281256	24-11-94	Aridos y Transp. Estrecho	Av. Ejér. Español s/n.-Ceuta	A-11906161	061	L	7.16	10.000	
510040270313	24-11-94	Moham. Mohamed Abdelnebit	Pasaje Recreo Alto, 29.-Ceuta	45.086.458	061	L	7.16	5.000	
510040281244	24-11-94	Manuela Fernández Infante	Pasaje Alhambra, 70.-Ceuta	45.038.921	061	L	7.16	5.000	
510100107449	25-11-94	Mohamed Ahmed Hachmi	Pasaje Recreo Alto, 13.-Ceuta	45.091.215	060	L	7.16D	50.000	

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la sanción impuesta por infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en el plazo de un mes, contado a partir de esta publicación.

Las sanciones de suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan a continuación de la cuantía con el tiempo de duración de la misma expresado en meses (1, 2, 3).- Ceuta, a 13 de enero de 1994.- EL JEFE LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: Tomás Carazo Marin.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	N	T.	Not.	Cuantía
510040275360	09-09-94	Mustafa Abdeselam Lahasen	Poblado Regulares B 15.-Ceuta	45.078.379	118	R	732		15.000
510040275724	09-09-94	Mustafa Abdeselam Lahasen	Poblado Regulares B 15.-Ceuta	45.078.379	061	L	732		20.000
510040275049	09-09-94	Mustafa Abdeselam Lahasen	Poblado Regulares B 15.-Ceuta	45.078.379	062	L	732		20.000
510100069746	15-09-94	Héctor Martínez Iglesias	Polig. V. Africa, 25 - 3 1.-Ceuta	45.100.931	060	L	732		25.000
510040275670	20-09-94	Fco. Javier González Martín	Juan Carlos I.-Ceuta	45.082.488	018	R	732		10.000
510040256407	21-09-94	Ismael Abdelkrim Mohamed	Rosales, Patio Moreno, 4.-Ceuta	45.088.175	060	L	732		50.000
510040264635	21-09-94	Mohamed Mohamed Chairi	Cabrerizas Bajas, 3.-Ceuta	45.095.863	061	L	732		5.000
510040276091	23-09-94	Carlos J. Escobar Vilatersana	Padre Feijoo, 14 4C.-Ceuta	45.075.414	061	L	732		5.000
510100104229	23-09-94	Himad Abdelaziz Moh. Moh.	Ctra. Pantano, Ch. Belas.-Ceuta	45.077.366	S.O.	S	722		35.000
510100106135	23-09-94	Nawal Abdelasis Mohamed	Ctra. Pantano.-Ceuta	45.077.365	S.O.	S	722		50.000
510040268070	24-09-94	Francisco Navas Vegas	Avda. Reyes Católicos, 3 1A.-Ceuta	45.008.525	061	L	732		5.000
510100105635	24-09-94	Moh. Ahmed Gomari El Kayat	Ppe. A. Fuerte, 102.-Ceuta	99.012.137	S.O.	S	722		75.000
510100076490	27-09-94	Hamido Mohamed Abdeselam	Martínez Calvente, 14.-Ceuta	45.084.188	061	L	732		5.000
510100076489	27-09-94	Alí Ahmed Alichergui	Ppe. Felipe, 5 B.-Ceuta	45.087.741	060	L	732		50.000
510100106901	28-09-94	César Espinosa Maresco	Zurrón, 6 1 izqda.-Ceuta	45.087.546	059	L	732		2.000
510100106834	28-09-94	César Espinosa Maresco	Zurrón, 6 1 izqda.-Ceuta	45.087.546	S.O.	S	722		35.000
510040276637	07-10-94	Moham. Mohamed Abdeselam	Arroyo Las Colmenas, 54.-Ceuta	45.066.384	061	L	732		5.000
519040264114	10-10-94	Mina Abdeselam Mohamed	Zuloaga, 7.-Ceuta	45.091.732	072	L	732		50.000
519040253311	10-10-94	Mohamed Al Lal Ahmed	Pobl. Sanidad, 30.-Ceuta	99.013.049	072	L	732		50.000
510100107917	14-10-94	Said Abdel Lah Selam	Avda. Madrid s/n.-Ceuta	45.103.531	060	L	732		50.000
510100074560	25-10-94	Mohamed Abderramán Moh.	Miramar Alto, C 1A.-Ceuta	45.079.227	060	L	732		50.000

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

109 -D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía núm. 80/94 seguidos a instancia de D. Cayetano de Dios Pascual y D. Manuel López contra D. Francisco de Asís López Puente. Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de D. Cayetano de Dios Pascual y D. Manuel López del Campo, debo condenar y condeno a D. Francisco de Asís López Puente a que pague a dichos demandantes la cantidad de un millón sesenta y una mil trescientas dieciséis pesetas (1.061.316) más los intereses legales de dicha suma a partir de la fecha de presentación de la demanda iniciadora de este procedimiento, sin que haya lugar a imponer las costas del juicio a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

110 -Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el día trece de enero de mil novecientos noventa y cinco.

- Rechazar el acuerdo adoptado el 27-12-94 por el Pleno del Congreso de los Diputados de aprobación de los Anteproyectos de Estatutos de Autonomía de las ciudades de

Ceuta y Melilla.

- Reiterar una vez más la inquebrantable voluntad del pueblo ceutí y de su Ayuntamiento de que Ceuta se constituya en Comunidad Autónoma.

Se levantaba la Sesión a las veintitrés horas.

Ceuta, 23 de enero de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

111 -Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.

- Ratificar Decreto relativo a aplazamiento Sesión Ordinaria del 2 al 16 de enero de 1995.

Correspondencia Oficial

Se daba cuenta del Decreto de la Alcaldía, de fecha 12-9-94, relativo a participación del Patronato Municipal de Turismo en Fitur'95.

Alcaldía

- Ratificar Decreto relativo a designación representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de distintos Centros Públicos de Enseñanza.

El Ilustre Pleno Municipal quedaba enterado de los siguientes Decretos:

* Fijación fecha para celebración Comisiones Informativas.

* Delegación presidencia efectiva de Comisiones Informativas en distintos miembros de la Corporación.

* Modificación designación representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los C.P. Mare Nostrum e Instituto de Bachillerato Abyla.

* Modificación designación representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los C.P. Lope de Vega y Santa Amelia.

* Declaración situación de emergencia en el expediente relativo a las obras de reparación en la red de saneamiento en Avda. Lisboa (junto al aljibe).

* Declaración situación de emergencia en el expediente relativo a los trabajos de limpieza en la ampliación del Palacio Municipal.

* Declaración situación de emergencia en el expediente relativo a los trabajos de los Colegios Públicos de la

ciudad, adjudicándose a la empresa Trinitas, S. A.

* Idem a la empresa Unilimp C. B. y Trinitas, S. A.

* Declaración situación de emergencia en el expediente relativo a obras de reparación en la red de saneamiento en Bda. Príncipe Felipe junto al estanco.

* Idem en Bda. Príncipe Felipe, junto al núm. 19.

* Idem en C/. Ciudad Real núms. 6, 8 y 10.

* Declaración situación de emergencia en el expediente relativo a obras de reparaciones varias en el Mercado de la Bda. Erquicia.

* Declaración situación de emergencia en el expediente relativo a trabajos de limpieza de la ampliación del Palacio Municipal.

* Declaración situación de emergencia en el expediente relativo a obras de reparaciones en la Residencia de la Juventud.

* Idem en el Mercado O'Donnell.

* Realización acto formal adjudicación obras de cierre de huecos con bloques de hormigón en los almacenes municipales situados en la Avda. San Francisco Javier del Angulo, a construcciones Promoza, S. L.

* Transferencia 107,80 m2 de aprovechamiento a la parcela sita en Bda. Varela.

* Aprobación transferencia 62,43 m2 de aprovechamiento procedentes del área de reparto núm. 13, a favor de la parcela sita en Bda. Varela núm. 23.

Idem 132,48 m2 de aprovechamiento procedentes del área de reparto núm. 13, a favor de la parcela sita en C/. Varela núm. 50.

* Aprobación Expedientes de Ampliación de Créditos de la Partida 226.07.454.0, "Otros gastos especiales Festejos" por importe de 4.106.140 pesetas.

Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda y Patrimonio

- Modificar el acuerdo de 4-7-94, por el que se fijaba la valoración de la finca registral núm. 17.903, propiedad de D. Mohamed Amar Lahasen, en el sentido de que la nueva valoración sea de 2.958.199 pesetas por haberlo así acordado el Jurado Provincial de Expropiación.

- Aprobar la hoja de aprecio municipal, que asciende a 1.360.000 pesetas (un millón trescientas sesenta mil pesetas) dando traslado de la misma al expropiado.

- Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación de Servicios y realización de actividades en la Casa de la Juventud.

- 1.º Aprobar el concierto de una operación de préstamo a largo plazo con el Banco de Crédito Local de España, S. A., por importe de 107.000.000 de pesetas.

- 622.00.432.0 "Reformados, Modificaciones, Revisiones de Precios y Liquidaciones de Obras" ... 107.000.000 de pesetas.

La mencionada operación se concertará de acuerdo con las condiciones generales de los Contratos de Banco de Crédito Local y con las condiciones particulares que a continuación se detallan:

- Tipo de interés: Mibor incrementado en el diferencial que el Banco establezca en el momento de otorgar el préstamo.

- Plazo de carencia: un año.

- Plazo de amortización: nueve años.

- Comisiones aplicables en su caso.

- Garantía: la participación en los Tributos del Estado.

2.º Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho sea necesario, para el cumplimiento

de lo acordado, así como para suscribir cuantos documentos sean precisos hasta la completa formalización de la operación, y para otorgar, en su caso, la escritura de apoderamiento o documentos de domiciliación a favor del Banco de los ingresos procedentes de los recursos que garanticen especialmente esta operación.

1.º Aprobar el concierto de una operación de préstamo a largo plazo con el Banco de Crédito Local de España, S. A., por importe de 330.600.000 pesetas, desglosados como a continuación se detalla:

a) Programa operativo Feder. Submarco Regional, período 1994/99, anualidad 1995.

- Acción 2.3.1. Desarrollo local 217.500.000 ptas.

- Acción 8.1.1. Plan Director de Infraestructuras 14.600.000 ptas.

Total 232.100.000 ptas.

b) Inversiones Municipales financiadas mediante préstamo incluidas en el capítulo.

- 601.00.452.0 Zonas deportivas 75.000.000 ptas.

- 628.00.410.0 Mat. Invent. Sanidad 13.500.000 ptas.

- 628.00.451.3 Mat. Invet. Archivo .. 10.000.000 ptas.

Total 98.500.000 ptas.

La aludida operación se concertará de acuerdo con las condiciones generales de los Contratos de Banco de Crédito Local y con las condiciones particulares que a continuación se detallan:

- Tipo de interés: Mibor incrementado en el diferencial que el Banco establezca en el momento de otorgar el préstamo.

- Plazo de carencia: un año.

- Plazo de amortización: nueve años.

- Comisiones aplicables en su caso.

- Garantía: la participación en los Tributos del Estado

2.º Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho sea necesario, para el cumplimiento de lo acordado, así como para suscribir cuantos documentos sean precisos hasta la completa formalización de la operación, y para otorgar, en su caso, la escritura de apoderamiento o documentos de domiciliación a favor del Banco de los ingresos procedentes de los recursos que garanticen especialmente esta operación.

1.º La aprobación de la Cuenta General de la Corporación del ejercicio 1993.

2.º Remitir dicha Cuenta debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas.

Urbanismo, Servicios, Vías y Obras y Medio Ambiente

- 1.º Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Avenida Reyes Católicos redactado por el Arquitecto D.ª Ana María Sales González.

2.º Abrir un periodo de información pública durante 15 días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta* y en "El Faro de Ceuta".

Cultura

- Solicitar del Ministerio de Cultura la modificación de la resolución de 8-6-94 por la que se autorizó el levantamiento definitivo del depósito de las piezas de La Madraza en el sentido de identificar a éstas por el número y características que constan en el libro de Registro de entrada de objetos en depósito del Museo Provincial de Cádiz.

- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Museo.

Educación

- 1.º Rechazar la reclamación formulada por D. Octavio Moreno Gómez como representante de los trabajadores del Patronato.

2.º) Aprobar definitivamente los Estatutos del Patronato Municipal de Música, modificando el art. 1.1 donde dice "...con personalidad jurídica pública..." debe decir "...con personalidad jurídica propia..."

Gestión Interna, Personal y Organismos Autónomos Municipales

- Modificar el contenido de la Base segunda, apartado B) de la convocatoria para la provisión de 8 puestos de trabajo de Jefe de Negociado, suprimiendo de su texto las palabras "con destino definitivo". Quedando redactado dicho apartado B) en los siguientes términos: "Contar con un mínimo de dos años de servicio en un puesto de trabajo de Técnico, Administrativo o Auxiliar de Administración General".

Asuntos de urgencia

- Adoptar acuerdo determinando el cese por fallecimiento del Concejal del Grupo Municipal CDS, D. José Luis Chaves Torcal y, por tanto, la vacante del mismo, y solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de credencial a favor de la persona que le siga en la correspondiente candidatura de las Elecciones Locales de 1991, debiendo presentarse previamente por el grupo político de CDS, Certificado de defunción.

- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que, a través de la Sociedad Municipal de Fomento, Procesa, promueva lo pertinente para contar en Bruselas con una oficina de representación de los intereses de este Ayuntamiento ante la Comisión Europea, conforme a las características que para la misma se especifican en la parte expositiva de esta propuesta en cuanto a cometidos a desempeñar —según los señalados para otras de igual naturaleza— y medios necesarios a emplear, resolviendo, en este último punto, entre las dos alternativas que al respecto se plantean.

- Solicitar a Felipe González Márquez su dimisión como Presidente del Gobierno.

Ruegos y preguntas

Se formularon un considerable número de ruegos y preguntas por diversos Concejales asistentes a la Sesión.

Se levantaba la sesión a las trece horas.

Ceuta, 24 de enero de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

112. Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.

A) Exigir del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y de la Delegación del Gobierno en Ceuta, la aplicación de medidas que sean adecuadas para un urgente abaratamiento de las tarifas de la línea Ceuta-Algeciras-Ceuta, tanto en transporte de viajeros como de mercancías, incluso mediante la asignación de subvenciones.

B) Solicitar del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente una entrevista urgente con miembros de esta Comisión para poner de manifiesto las razones de la presente moción.

C) Intensificar los contactos para lograr que otras compañías navieras puedan concurrir al mercado marítimo del Estrecho.

D) Intervenir en la causa que sigue la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, al objeto de que el citado órgano jurisdiccional conozca la posición del Ayuntamiento en el asunto, y ello según las sugerencias que a tal fin indique el Letrado que dirige el mencionado procedimiento.

E) Solicitar del Tribunal de Defensa de la competencia la apertura de expediente respecto a la situación de las

líneas marítimas del Estrecho, siguiendo la línea jurídica del contencioso en el punto anteriormente citado, y en orden a que pueda servir de apoyo al mismo.

F) Realizar las gestiones conducentes a que no formen parte de los Consejos de Administración de las compañías que integran el "Pool", altos cargos de la Administración que, por razón de tal condición, tienen encomendados en control de la actividad naviera o portuaria.

G) Solicitar de los parlamentarios electos por Ceuta la presentación de la moción que resulte procedente para que, en base a los antecedentes de esta propuesta, instar al Gobierno de la Nación la adopción de las medidas conducentes al abaratamiento de las tarifas de la línea Ceuta-Algeciras-Ceuta, tanto en transporte de viajeros como en transporte de mercancías, incluso mediante la asignación de subvenciones, habida cuenta del carácter del Servicio Público esencia de dicha línea, así como la realización de las gestiones que estimen pertinentes para lograr los objetivos establecidos, particularmente a lo que concierne a aquellas medidas cuya realización dependa de Instancias Públicas, ya sean nacionales o de la Unión Europea.

H) Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todo cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado.

Se levantaba la Sesión a las diez horas y treinta y seis minutos.

Ceuta, 23 de enero de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

113. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17 de la Ley 38/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ilustre Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 1995, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Cementerío Municipal.

El expediente se halla expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, 2.º planta, a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 25 de enero de 1995.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.

114. El Ilustre Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 1995 adoptó el siguiente acuerdo:

Modificar el contenido de la Base Segunda, apartado B) de la convocatoria para la provisión de 8 puestos de trabajo de Jefe de Negociado, suprimiendo de su texto las palabras "con destino definitivo".

Quedando redactado dicho apartado B) en los siguientes términos: "Contar con un mínimo de dos años de servicio en un puesto de trabajo de Técnico, Administrativo o Auxiliar de Administración General".

A tal efecto se abre nuevamente el plazo de presentación de instancias durante 15 días, quedando admitidos los que hasta este momento se hubieren presentado.

Ceuta, 24 de enero de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

115 -El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Basilio Fernández López, por su Decreto de fecha 28-11-94, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Dese traslado del recurso de reposición presentado por D. Ramesh Ghanshandas Chaindiramani y del informe técnico núm. 1.008/93 de los Servicios Técnicos Municipales a los moradores del inmueble sito en calle Real núm. 7.

2.º Concédase a los moradores un plazo de audiencia de 15 días naturales para que aporten por escrito, todos los documentos y alegaciones que estimen pertinentes a la defensa de sus derechos."

El informe núm. 1.008/93 comprende el siguiente contenido:

"En relación con el expediente del edificio situado en calle Real núm. 7, tras estudiar el informe técnico presentado por Cemosá, se ha girado nueva visita de inspección a fin de determinar y valorar las reparaciones que precisa el mencionado edificio:

1.º Análisis de las deficiencias

Prescindimos en este informe de enumerar y describir nuevamente las deficiencias observables, ya que todas y cada una se encuentran detalladas en el inventario de deficiencias presentado por Cemosá en su informe, coincidiendo además con las deficiencias enunciadas en los informes técnicos anteriores.

Del análisis del cuadro patológico que presenta el edificio, se llega a la conclusión de que el agente causante del deterioro ha sido el agua y la humedad. Procedente de las lluvias y filtradas por la cubierta, incidiendo directamente en las fachadas, y de las pérdidas de las redes interiores de agua y saneamiento, se ha producido la corrosión de los elementos metálicos de la estructura; jácenas, viguetas y zunchos.

Esta corrosión y exfoliación, además de disminuir la capacidad portante, ha originado fuertes presiones sobre los muros de carga en que se apoya, fisurándolos en algunos casos haciéndolos girar, y sobre el material del entrevigado, las bovedillas, cascándolas, desprendiéndose éstas y los cielos rasos y abombasado la solaría.

2.º Reparación

En el estado que se encuentra actualmente el edificio, encontramos que el forjado de cubierta es irrecuperable, por lo que cualquier reparación ha de pasar por la previa demolición y posterior reconstrucción de la totalidad del forjado y azotea.

En idéntica situación se encuentra la escalera de servicio y el pasillo volado que la enlaza con la escalera principal al nivel del portal.

El forjado del sótano, también afectado por la oxidación, podría reforzarse con vigas transversales a las viguetas sin llegar a su demolición.

En el resto de forjados, planta baja y 1.º, se adoptaría una solución similar a la anterior únicamente corregir los desplomes de las fábricas y grapear las grietas.

Garantizada la estabilidad del edificio, el siguiente paso sería desmontar las redes de agua y saneamiento de todo el edificio, sustituyéndolas por otras nuevas, ya que a pesar de las múltiples reparaciones efectuadas sobre las existentes, siguen produciéndose continuas fugas.

Llegados a este punto, habría que rehabilitar las viviendas de la 2.ª planta, que tras los cambios de forjado, habrían sufrido un gran deterioro en sus instalaciones eléctricas, carpintería, acabados de paredes, suelos y techos. Asimismo, habría que rehabilitar los servicios, cuartos de baño y cocinas del resto de viviendas y locales tras las obras de cambio de instalación de fontanería.

Para proteger las fachadas y los cerramientos del

patio, del ataque de los agentes climatológicos, sería necesario proceder a su pintado con pintura impermeabilizante de fachadas, previo picado y enfoscado de los paramentos del patio y reconstrucción de cornisas e impostas en fachadas. También se pintarían con pinturas al aceite, las carpinterías exteriores de madera y las cerrajerías de balcones, terrazas y escaleras.

Las especificaciones técnicas de las reparaciones mencionadas se definen en el estado de mediciones y presupuesto adjunto a este informe.

3.º Presupuesto de las reparaciones

Para efectuar la valoración de las reparaciones, se ha prescindido de mediciones estimadas y apreciaciones "a grosso modo", efectuándose la medición detallada de las unidades de obra, necesarias, para devolver al edificio las condiciones de seguridad, salubridad y ornato establecidas en la vigente Ley del Suelo y el P.G.O.U. de Ceuta.

Para estas mediciones se han empleado los planos, que adjuntamos a este informe, levantados recientemente por los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

Los sistemas constructivos, calidad de materiales y acabados considerados, responden a los existentes en el edificio, a excepción de las puras reparaciones o aquellas obras necesarias para cumplir con las actuales Normas Tecnológicas y exigidas por las compañías suministradoras de agua y electricidad.

Añadir también, que una vez iniciados los trabajos podrían surgir vicios, hasta ahora ocultos, que incrementasen el valor de las obras.

El resumen por capítulos del presupuesto que hojas aparte se detalla es el siguiente:

Capítulo I	Demoliciones	4.492.880 ptas.
Capítulo II	Estructura	6.658.889 ptas.
Capítulo III	Albañ., Carpint. y P. Ar. ..	4.795.288 ptas.
Capítulo IV	Cubiertas	4.029.484 ptas.
Capítulo V	Solados y alicatados	1.175.249 ptas.
Capítulo VI	Cerrajería y Carpintería ...	924.365 ptas.
Capítulo VII	Instalaciones Fontanería ..	1.209.828 ptas.
Capítulo VIII	Instalaciones Eléctricas	1.075.919 ptas.
Capítulo IX	Pinturas y Barnices	1.088.828 ptas.

Presupuesto de ejecución material	25.450.730 ptas.
Beneficio industrial y G.G. 20% s/EM	5.090.146 ptas.

Presupuesto de subasta	30.540.876 ptas.
Honorarios facultativos por proyecto y dirección 9,75% s/EM	2.481.446 ptas.

Total Presupuesto de la reparación	33.022.322 ptas.
---	-------------------------

Asciende el presente presupuesto a la cantidad de treinta y tres millones veintidós mil trescientas veintidós pesetas.

4.º Valoración de la construcción

Para efectuar la valoración se han seguido, exclusivamente, las directrices marcadas en el Real Decreto 1.020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. En su disposición derogatoria dice textualmente: "Queda derogada la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1989 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

El apartado 2 de la Norma II del R.D. 1.020/93, define el valor de una construcción como el resultado de

multiplicar la superficie construida por el precio unitario obtenido a partir del cuadro de la Norma 20 y por los coeficientes correctores del valor de las construcciones definidos en la Norma 13 que le fueran de aplicación.

4.1.- Superficie construida

La superficie construida del edificio, según medición realizada por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, es la siguiente:

SC. S: Superficie construida en sótano	426,75 m ²
SC. b: Superficie construida en planta baja	484,53 m ²
SC. 1.ª: Superficie construida planta primera	484,53 m ²
SC. 2.ª: Superficie construida planta segunda	484,53 m ²
SC. 3.ª: Superficie construida planta cubierta	52,40 m ²

Total superficie construida 1.932,74 m²

4.2. Precio Unitario

4.2.1. Valor Unitario

La disposición final primera del R.D. 1.020/93 establece para el año 1993, el módulo de valor (M) en 72.000 ptas. m².

4.2.2. Coeficientes del valor de las construcciones.

Norma 20.

El apartado 8 de la Norma 20 dice: "Cuando en la tipificación de un edificio, existan locales en los que el uso a que están destinados no corresponda a su tipología constructiva, se aplicará a dichos locales el valor que corresponda a su tipología constructiva".

El apartado 3 de la misma norma viene a decir que se identifica la categoría 4 con la construcción media.

En el edificio que nos ocupa, encontramos que aunque su uso predominante es el residencial, en la planta baja existen comercios y en el sótano almacenes.

Por tanto aplicaremos los siguientes coeficientes:

En la planta sótano 0,53: Correspondiente a la tipología 1.1.3. residencial, viviendas colectivas de carácter urbano, garajes, trasteros y locales en estructura, categoría 4.

En planta baja 1,20: Correspondiente a la tipología 4.1.1.4. comercios en edificio mixto, categoría 4.

En vivienda 1,35: Correspondiente a la tipología 1.1.2.2. viviendas colectivas de carácter urbano, en manzana cerrada, a categoría 2.

Se concede la categoría 2 a las viviendas en base al tratamiento de paramentos interiores, estucados en verticales y molduras de escayola en horizontales, la suntuosidad que representa la escalera principal independiente de la escalera de servicio, composición y tratamiento de fachadas, etc.

4.2.3. Cálculo de los precios unitarios

P.U.1: Para plantas sótano; almacén: 72.000 ptas/m² x 0,53
= 38.160 ptas./m²

P.U.2: Planta baja: locales 72.000 ptas. x 1,20 M
= 86.400 ptas./m²

P.U. 1.ª y 2.ª viviendas 72.000 ptas./m² x 1,35
= 97.200 ptas./m²

Los precios unitarios obtenidos, incluyen los beneficios de contrata, honorarios profesionales de los facultativos e importe de los tributos que gravan la construcción.

4.3. Coeficientes correctores del valor de la construcción

4.3.1. Coeficiente H. Antigüedad de la construcción

La construcción tiene una antigüedad de 86 años.

Para determinar el coeficiente H, entramos en la tabla de la norma 13 adaptando el uso y categoría predominante del edificio. En este caso adoptamos uso 1.ª, Residencial, oficina y edificios singulares categoría 2, correspondiéndole

el coeficiente H=0,40.

4.3.2. Coeficiente I. Estado de conservación

Se le aplica el coeficiente I=0,50, correspondiente a un estado de conservación deficiente, en el que se precisan reparaciones de relativa importancia, comprometiendo las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad.

4.4. Cálculo del valor de la construcción

El valor de la construcción será el resultado de multiplicar las superficies construidas por sus respectivos precios unitarios y por los coeficientes correctores (H), (I) definidos en 4.3.

$$(SCs \times PU) \times SCb \times PU2 + (SC1.ª + SC2.ª + SC3.ª) \times PU3.ª \times H \times I = Vc (426,75 \times 38.160 + 484,53 \times 86.400 + (484,53 + 484,53 + 52,40) \times 97.200) \times 0,40 \times 0,50 = (157.434.084) \times 0,40 \times 0,50 = 31.486.817 \text{ ptas.}$$

El valor obtenido para la construcción es de treinta y un millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos diecisiete pesetas.

5.- Conclusión

De la comparación de resultados obtenidos en los apartados 3.ª y 4.ª de este informe, llegamos a la conclusión de que las reparaciones necesarias, valoradas en 33.486.817 ptas. x 50% = 15.743.409 ptas.

En base al art. 23,1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística, debería declararse el inmueble en estado de ruina, ordenándose su demolición, ya que se encuentra dentro del supuesto a) del art. 247.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo: "Se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de las obras necesarias sea superior al 50% del valor actual del edificio, excluido el valor del solar.

6.- Medidas cautelares

Como medidas cautelares, deberían adoptarse las siguientes:

6.1. En escalera de servicio. Apuntalar desde el suelo todos los tramos y descansillos, condenando mediante tabicado el acceso a ella desde las viviendas y planta baja.

6.2. Pasillo exterior sobre el patio, que enlaza la escalera de servicio con el portal. Demolerlo y condonar el paso.

6.3. Forjado de cubierta. Apearlo en todas las habitaciones en las que se ha producido desprendimientos.

6.4. Vivienda deshabitada 2.ª izqda. Tras el apuntalamiento de los forjados, tabicar todos sus accesos, previa limpieza de escombros y enseres que aún existen.

El presupuesto estimado de estas medidas cautelares asciende a la cantidad de 350.000 ptas., debiendo iniciarse en el plazo de 48 horas. El plazo de ejecución sería de una semana.

7.ª Demolición

El edificio, una vez declarado en ruina y desalojado, deberá ser demolido.

Se considera un precio unitario de 1.077 ptas./m³ para la demolición de las viviendas, locales y sótano, incluido el desconexión de instalaciones y transporte de escombros resultantes a vertedero.

Volumen edificación: 7.833 m³.

El presupuesto del derribo sería: 7.833 m³ x 1.077 ptas./m³ = 8.436.141 ptas.

Con posterioridad al derribo se efectuaría el vallado del solar, a base de bloque de hormigón.

La longitud de la tapia sería de 17 ML, con una altura de 2 M, debiendo ir enfoscado y enalada por tratarse de calle de 1.ª orden. Se considera un precio unitario de 2.900 ptas. m².

El presupuesto para la ejecución de la tapia sería:

17 x 2 = 34 m² x 2.900 ptas./m² = 98.600 ptas.

El presupuesto total de la demolición asciende a la cantidad de 8.534.741 ptas.

La duración de estas obras sería de 2 meses, contados

a partir de la fecha del desalojo. Ceuta, 8 de septiembre de 1993.- EL TECNICO MUNICIPAL.- Gerardo Ferreyro de las Heras."

El recurso de reposición presentado por D. Ramesh Ghanshandas Chhindiramani es el siguiente:

"D. Ramesh Ghanshandas Chhindiramani, en nombre y representación de la compañía mercantil Nurishi Internacional, Sociedad Anónima, en su calidad de administrador único de la misma, según consta acreditado en el expediente de que tratamos, con domicilio a efectos de notificaciones en Ceuta, C/. González de la Vega núm. 8, bajo, como mejor en derecho proceda, comparece y dice:

Que por medio del presente escrito, se formula en tiempo y forma Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo, a virtud de lo autorizado en los artículos 52, 1.º, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, Decreto recaído en expediente de ruina de la finca sita en esta ciudad, C/. Real núm. 7, notificado a esta parte el día veintiséis de enero del corriente año, basándose para ello en las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Entiende esta parte recurrente existe en el expediente sobre declaración de ruina de que se trata causa de nulidad, y ello en base a que habiéndose personado en el expediente de ruina Nurishi Internacional, S. A., en su calidad de titular dominical del inmueble en cuestión, en fecha 1-7-92, y habiendo manifestado su intención de proseguir dicho expediente de fecha 17-9-92, en modo alguno es tenida en cuenta en el Decreto de incoación del expediente de fecha 22-9-92, no dándole oportunidad ni trámite de audiencia, es decir, en el presente expediente de ruina se ha visto claramente vulnerado el principio de audiencia a uno de los interesados, cual es el nuevo propietario de la finca de cuya ruina se trata; en su consecuencia, no habiéndose dado traslado del expediente tal y como preceptúa el art. 20 y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística a cuya virtud "iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, dándole traslado literal de los informes técnicos, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior quince, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos".

Es el caso de haber sido manifiestamente vulnerado tal precepto y en consecuencia el ineludible principio de audiencia de parte de obligado cumplimiento.

En este sentido se ha manifestado nuestra jurisprudencia patria, así (S. 31-10-88) "En el caso de autos, se ha producido una actuación irregular de la autoridad municipal, y que cuando se inicia expediente de ruina no puede decirse que se habían agotado todas las posibilidades para la localización de la propietaria del inmueble, es decir, se tramita un expediente sin las debidas garantías para la propietaria, cuando además no existía urgencia en la actuación..." La Ley 1988, 4-462.

Por todo lo cual procede, ante tan grave defecto, que ha impedido al propietario aportar en el expediente de ruina, lo que a su derecho hubiera convenido, declarar la nulidad del decreto que se recurre por no haber sido seguido expediente contradictorio con el mismo, reponiéndolo en su consecuencia al momento en que tal vulneración se ha producido.

Segunda.- Para el supuesto de no ser estimada la

alegación precedente, entendemos que procede asimismo revocar la resolución impugnada, toda vez que la misma no se ha pronunciado sobre la cuestión planteada en el expediente de ruina de que se trata.

En efecto, habiendo sido planteado un expediente de ruina económica el técnico municipal necesariamente estaba obligado a entrar en este supuesto de ruina, expresamente previsto en la vigente ordenación sobre la materia.

Así, el actual Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D.L. 1/1992), que sustituye al de 1976 y a la Ley de Reforma de 1990, si bien ha venido a introducir nuevos conceptos en materia de ruina (art. 247) que modifican de manera sustancial los preceptos hasta entonces vigentes (art. 183) de la anterior Ley sobre el Régimen del Suelo R.D. 1.346/76, de 9 de abril), mantiene en su total integridad el concepto y noción de ruina económica, modificando por contra prácticamente el resto de los supuestos de ruina, como ha sido el apartado a) del derogado art. 183, sobre "la ruina técnica" que ha derivado a virtud de la nueva normativa, de la estimación de medios no normales para reparar a la del actual "agotamiento generalizado de la estructura" y la "ruina urbanística" del apartado c) que lo ha hecho de la apreciación de circunstancias que aconsejaran demoler, a la consideración actual de estado de fuera de ordenación como causa para no autorizar obras de consolidación; habiendo desaparecido las referencias que en el apartado 5 del citado precepto se hacían a la salubridad.

Vemos pues que el Legislador ha querido de forma clara y expresa mantener la vigencia del apartado b) del derogado art. 183, manteniendo en la nueva normativa dicho supuesto expreso de ruina, cual es el que el costo de la reparación sea superior al 50 por ciento del valor actual del edificio. Haciendo explícita la exclusión del valor del suelo (art. 247.2.a), como ya de hecho judicial y doctrinalmente se venía haciendo; complementada por otra parte con la determinación del valor de la edificación en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad, estado de conservación y conformidad o no con la ordenación en vigor (art. 56,3).

Pues bien, pese a la clara existencia y vigencia de este supuesto de ruina económica, que basta por sí solo para poder estimar la situación de ruina de un inmueble, el Ayuntamiento, de conformidad con el informe técnico municipal núm. 1.199/92 (R.D. 9807/92, de 24-11-92), ni tan siquiera entra a considerarlo. Ello vulnera toda la jurisprudencia y doctrina que considera la existencia de una sola de las causas de ruina previstas legalmente, bastante para la declaración administrativa de ruina. Así en este sentido (S. 3 enero 1980 R. 155): "...y siendo bastante para la declaración de ruina la existencia de una sola de las causas que se enumeran en tales preceptos legales, es el todo punto procedente confirmar la sentencia apelada que así lo declara..." en igual sentido SS. 18-1-77 (R. 225), 12-3-77 (R. 3245), 17-11-77 (R. 5023), 10-4-78 (R. 1571), 30-09-78 (R. 3197), 1-12-78 (R. 4465), 28-5-79 (R. 2603), 29-9-79 (R. 3190), 16-2-80 (R. 1705), 30-4-80 (R. 2708), 14-10-80 (R. 3903), 2-2-82 (R. 830), 24-2-82 (R. 964), 15-3-82 (R. 2122).

A mayor abundamiento podemos citar entre otras la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ alude a la declaración de estado ruinoso cuando el coste actual del edificio o plantas afectadas; valor de la reparación sea superior al 50 por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas; valor de la reparación y valor actual son, pues, los puntos capitales en que se asientan cualquier pronunciamiento amparado en el precepto descrito, por lo que ninguna duda cabe que en tales supuestos cobra especial relieve el análisis realizado en los dictámenes periciales, cuyos resultados debe-

rán ser asumidos o rechazados no sólo en consideración a su procedencia, sino también a los razonamientos que anteceden a sus conclusiones". Lo que a todas luces no acontece en el presente expediente.

En el caso que nos ocupa, por parte del técnico municipal no se toman en consideración, para confirmarlos o rebatirlos, ninguno de los informes técnicos aportado al expediente por el promotor del mismo y ocupantes, aduciendo que "se basan en los aspectos económicos de las reparaciones necesarias" y que utilizaban "unas apreciaciones... insuficientemente fundadas"; pero no aporta, como debería haber hecho en su caso, una tercera evaluación o peritaje sobre el costo económico de las reparaciones que hubiere lugar en el inmueble en cuestión, deberá haberse practicado por el técnico municipal una evaluación apoyada en bases presuntamente más sólidas que la de los interesados, que hubiera servido para dirimir la cuestión planteada sobre la base de una posible "ruina económica" del inmueble a tenor de lo previsto en el citado art. 247.2.a de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Se afirma en el referido informe municipal "que la realidad física del inmueble no es la de ruina", suponemos que se refiere al supuesto debatido por los interesados de "ruina económica", sin apoyar tal afirmación en ninguna consideración ni fundamentarla en modo alguno, y a renglón seguido, entendemos que en contradicción con lo precedente, se admite la existencia de "algunos elementos arruinados" no explícitos, manifestando la preocupación por la probable degeneración oculta de la estructura metálica (máxime si tenemos en cuenta que los daños aparentes son cuantiosos), para terminar requiriendo una serie de intervenciones puntuales —algunas totalmente inconcretas— de carácter cautelar, de cuyo importe nada se dice.

Entendemos que el dictamen del técnico municipal que ha fundamentado el acuerdo del Ayuntamiento que impugnamos mediante el presente recurso de reposición, es un dictamen excesivamente somero, que evita claramente entrar en la materia planteada como posible y específica causa de ruina, que desestima a priori y de forma totalmente inaceptable las valoraciones de los dos informes técnicos contradictorios obrantes en el expediente, sin aportar una nueva que resuelva de manera consecuyente el trámite contradictorio, que niega rotunda e infundadamente la ruina del edificio, advirtiéndola en partes no concretadas del mismo, señalando unas obras de conservación y reparación de forma ambigua y sin determinar su posible costo.

Finalmente invocamos por esclarecedora la cuestión planteada en este recurso la Sentencia de 24-1-1980 (R. 1979) "...Debe destacarse, en primer lugar, la evidencia de los defectos del informe suscrito en el expediente por el arquitecto municipal, informe que sirvió de fundamento a los acuerdos municipales que declararon la ruina del inmueble de autos, dado que aquél se manifestaba claramente como incompleto e insuficientemente explicitado, al no contener un detallado juicio pericial sobre las características y estado de conservación del referido inmueble, y sobre todo, al haberse ignorado en dicho informe el fundamental aspecto de toda pericia en esta cuestión, cual es la especificación concreta del costo de reparación, de forma tal que se acredite pormenorizadamente el montante económico de cada una de las reparaciones que hayan de efectuarse en los elementos dañados del edificio, para que éste vuelva a tener un estado normal de habitabilidad".

Tercera. Con independencia del informe técnico, analizado en el párrafo precedente, debemos asimismo, para el caso de ser estimado este recurso de reposición y al objeto de fundamentar la petición de declaración de ruina económica del edificio objeto de este expediente, entrando en la funda-

mental cuestión planteada de la valoración y coste de las reparaciones necesarias, que debemos discrepar totalmente del informe obrante en el expediente, aportado por los ocupantes de la finca.

Basamos nuestra oposición al mismo, mostrando nuestro desacuerdo respecto de la aplicación que se hace del coeficiente de depreciación por la antigüedad del edificio.

El arquitecto técnico firmante de dicho informe, recurre al art. 3.5.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta (aprobado definitivamente por O.M. 17-7-92) para la determinación objetiva del valor actual de la edificación. El capítulo 5 del título tercero de dicha norma, que trata del "estado ruinoso de las edificaciones" y comprende los art. 3.5.1 al 3.5.9, está copiado —en su práctica totalidad— del homólogo correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985, con el que coincide hasta en la numeración, el cual se apoya a su vez, en el Capítulo II de la Ordenación sobre el deber de conservación y estado ruinoso de las edificaciones, aprobado por el Ayuntamiento madrileño en 1980, del que copia la fórmula para el cálculo del coeficiente de depreciación por edad:

$$c = 1 - 0,25 (\log x - 1)2.$$

Hechas las anteriores referencias obligadas, es preciso plantear dos cuestiones básicas:

En primer lugar que esta normativa, basada en una Ordenanza excesivamente conservadora (que respondía en su momento a unos objetivos concretos), resulta de incongruente aplicación al admitir una depreciación máxima del 54%, por encima de los trescientos años de antigüedad, y ello con independencia del uso, la calidad y el estado de conservación del edificio.

En segundo lugar dicha normativa no es de aplicación por las siguientes razones:

a) El actual Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D.L. 1/92) en su ya comentado art. 247.2.a, sobre la ruina económica viene complementado con la determinación del valor de la edificación en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad, estado de conservación y conformidad o no con la ordenación en vigor (art. 56.3).

b) La reforma de la Administración Tributaria operada desde el comienzo de la pasada década, ha propiciado la aprobación de sucesivas normas técnicas en materia de valoración catastral (O.O.M.M. de 1982, 83, 85, 86 y 88) que han confluído en una última y única normativa, la O.M. de 28-12-89, adaptada a la vigente legislación de Régimen Local (R.D.L. 781/1986) y de las Haciendas Locales (L. 39/1988), que corrige y deroga las anteriores. El valor catastral se ha venido constituyendo poco a poco en referente único, tanto desde el punto de vista fiscal (base imponible), como desde el urbanístico (aprovechamiento, indemnizaciones, etc), prueba fehaciente de ello puede apreciarse en el preámbulo de la Ley 8/1990, de 25 de julio sobre reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo ("...se consagra el criterio de que la legislación y el planeamiento urbanístico suministran sólo aprovechamientos, mientras que su valoración concreta es función de la normativa fiscal."), dicha norma si bien derogada es asumida por el vigente Texto Refundido de 26-6-92 véase su art. 53), que el propio Ayuntamiento de Ceuta ha venido a subrayar con su acuerdo Plenario de 29-10-92, haciendo referencia expresa a la aplicación de esta normativa de valoración catastral. Y todo ello sobre la base del principio de coordinación en el actuar de la administración pública, establecido en el art. 103 de la Constitución, que la jurisprudencia (sentencia 10-3-86) concreta en su personalidad jurídica única.

En este sentido, la citada normativa vigente de valo-

ración catastral, que impone en su Norma 12 el coste de reposición como método para valorar las construcciones, incluye en su Norma 13 dos coeficientes correctores de aquél, que en su caso (G), pondera la antigüedad, teniendo en cuenta el uso predominante del edificio y su calidad constructiva, y en otro (H), considera el estado de conservación en función de las reparaciones necesarias.

Planteada en estos términos la incongruencia e improcedencia del aludido capítulo tercero de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ceuta, que restan validez al informe técnico aportado por los ocupantes del inmueble, procede en congruencia la propuesta de una valoración alternativa.

Acceptamos como datos de partida, a efectos meramente dialécticos y teóricos el resto de los elementos del citado informe, es decir: la superficie construida de 1.938 metros cuadrados (aunque los datos catastrales no son exactos y resulta superior a la real), el módulo económico de 58.000 ptas. el metro cuadrado (un 5% superior al adoptado en el informe inicial) y la evaluación presupuestaria de la reparación (si bien discrepamos totalmente de ella, rechazándola y que la estimamos bastante reducida en relación al estado de la finca).

Calculemos ahora los coeficientes correctores deducidos de la citada normativa de valoración catastral que estimamos, como ha quedado patente, más ajustada a derecho. Para ello, en función de lo dispuesto en su Norma 12, empezaremos por clasificar el edificio de acuerdo con el cuadro a que se refiere la Norma 20 (con sujeción a la sistemática utilizada en la redacción del Catálogo de Edificios y Construcciones de carácter Urbano, editado por el Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Economía y Hacienda) asimilándolo por comparación a la tipología 1.1.2.4 correspondiente a:

Uso: Residencial (si bien el comercial está al 50%).

Clave: Viviendas colectivas con carácter urbano.

Modalidad: Manzana cerrada (aunque sin patio de manzana).

Categoría: Buena - Antigua (construido en 1908).

En función de estas consideraciones —hechas al alza— y de acuerdo con la Norma 13, obtenemos el coeficiente G:

$G = 0,332889905$ ($u=1$; $c=1$; $t=85$; $d=6/7$).

En función del estado de conservación —considerándolo igualmente al alza—, estimemos que es solamente "regular" (realmente es deficiente) y obtenemos el coeficiente H=0,85).

Aplicamos ahora estos valores de depreciación al valor de reposición resultante ($1.938 \times 58.000 = 112.404.000$ ptas.) y habremos encontrado el valor actual del edificio.

V. Actual = $112.404.000 \times 0,333 \times 0,85 = 31.815.952$ ptas.

Si tenemos en cuenta que todas las estimaciones efectuadas lo han sido con holgura en favor del edificio, podemos afirmar con rotundidad que aun aceptando los datos del informe técnico aportado por los ocupantes afectados por el expediente, se dan sobradamente las condiciones objetivas para la declaración de ruina de este edificio en virtud de lo dispuesto en el art. 247.2.a del Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por cuanto el coste de las obras de reparación necesarias, supera con creces el 50% del valor actual del inmueble en su conjunto, entendido como unidad predial, excluyendo el valor del suelo que lo soporta.

$20.017.437 >> 0,50 \times 31.815.952 = 15.907.976$

No obstante esta fundamentación teórica mantenemos y hacemos nuestro el informe técnico del promotor del

expediente de ruina la descripción de los daños y el coste de las reparaciones necesarias, que consideramos más ajustadas a la realidad.

En su virtud,

Suplico de V.I.: Que habiendo presentado este escrito, lo admita, tenga por formulado en tiempo y forma Recurso de Reposición contra el Decreto de fecha 27 de noviembre de 1992 por el que se declara que no hay situación de ruina en el inmueble sito en Ceuta, C/. Real núm. 7, reponiendo dicha resolución y dejándola sin efecto, y tras los trámites oportunos se dicte nueva resolución por la que se declare la situación de ruina económica de dicha finca.

Por ser de justicia que se pide en Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres."

Habida cuenta de que D.^a M.^a Angeles González Perote es de domicilio desconocido, y D.^a Aurora Vallecillo Pecino se intentó la notificación, no pudiéndose llevar a cabo, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 24 de enero de 1995.- V.^o B.^o: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

116.-D. Mustafa Asusi, hijo de Asusi y de Rahma, natural de Tetuán, fecha de nacimiento 1972, procesado por robo en la causa 598/94-A, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

117.-D. Mustafa Steto, hijo de Abdelkader y de Rahma, natural de Tánger, fecha de nacimiento 1952, domiciliado últimamente en Tánger, procesado por simulación de delito en la causa 230/94-A, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

118 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 658/94 que se sigue por la supuesta falta de falta contra la vida, ha mandado citar a D. Abdelaali Laoukili para que el próximo día 27 de febrero, a las 10,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

119 -D. Pedro M.º Sánchez Cantero, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta.

Certifica: Que por esta Dirección Provincial se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, los documentos de reclamación que se indican, correspondientes a empresas del Régimen General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de documento: Requerimiento de cuotas.

Cód.	Razón Social y domicilio	Periodo
51/27402-67	Abdelkader Ahmed Lahasen Pasaje Recreo Alto, 108	10/93 a 10/93
51/27403-68	Abdelkader Hamed Lahasen Pasaje Recreo Alto, 108	10/93 a 10/93
51/27403-68	Abdelkader Hamed Lahsen Pasaje Recreo Alto, 108	12/93 a 12/93
51/10000031-67	El Bakkali Amina Marina Española, 14-10 A	02/93 a 03/93
51/1364-25	Jorge Dávila Comesaña Bda. Gral. Orgaz	01/93 a 11/93
51/1398-59	Manuel Martín González Calle Real, 47 bajo	01/93 a 11/93
51/1754-27	Mercedes Vázquez Martínez Alvarez, 2 - 2 izqda.	03/93 a 03/93
51/1784-57	Concepción González Sánchez Sargento Coriat, 5	01/93 a 11/93
51/1823-96	Arturo Recas Suárez Isabel Cabral, 7	01/93 a 01/93
51/1894-70	Luis Castañeda Laso Serrano Orive, 23	01/93 a 11/93
51/1960-39	Daswani Ramesh S Calle Real, 25	01/93 a 11/93
51/2029-11	M.º Angeles Obispo Campos Molino, 2 - 6.º C	01/93 a 11/93
51/1364-25	Jorge Dávila Comesaña Bda. Gral. Orgaz	12/93 a 12/93
51/1398-59	Manuel Martín González Calle Real, 47 bajo	12/93 a 12/93

51/1784-57	Concepción González Sánchez Sargento Coriat, 5	12/93 a 12/93
51/1894-70	Luis Castañeda Laso Serrano Orive, 23	12/93 a 12/93
51/1960-39	Daswani Ramesh G. Calle Real, 25	12/93 a 12/93
51/2029-11	M.º Angeles Obispo Campos Molino, 3 - 6.º C	12/93 a 12/93
51/703540-18	Chen Beihong Agustina de Aragón, 2	11/92 a 12/92
51/702468-13	Hamido Al Luch Abdelkader Tejar de Ingenieros, 1	01/91 a 12/91
51/702924-81	Natividad Flores Martínez Av. Otero s/n, bl. 1, esc. C - 6	01/93 a 05/93
08/0179604-79	Sohora Mohand Haddu Soldado Valle Almazán, 87	03/93 a 12/93
08/0221480-51	José Martull Fernández Bda. Juan I de Portugal, 9	07/93 a 09/93
51/703451-26	Manuel Postigo Cerdán Avda. España, 42 - 3.º izqda.	06/92 a 09/92
51/703744-28	José Pérez Núñez Polg. Virgen de Africa, 4 - 3.º A	10/93 a 12/93
29/113475-89	Cristóbal Morente Onieva C/. O'Donnell, 7	01/93 a 12/93 Dif. año 1992

Tipo de documento: Notificación de Deuda

Cód.	Razón social y domicilio	Periodo
51/700194-67	José Maese López C/. Velarde, 4	01/92 a 04/93
51/702963-23	Margarita Suárez Escalona Avda. España, 1	12/93 a 12/93
51/1792-65	Angel de Ceano Vivas López Avda. Ntra. Sra. de Otero, 1	04/93 a 04/93
51/1856-32	Ginés García Ortiz Velarde, 23 - 2.º E	03/93 a 09/93
51/1893-69	María del Río López del Amo Torre Tarajas s/n, 6.º A	09/93 a 09/93

Tipo de documento: Notificación de diferencias

Cód.	Razón social y domicilio	Periodo
51/702182-18	Laungani Tulsidas Lal Patio Hachuel, 51	02/90 a 06/90

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial, sita en C/. Real, 20-22, 2.º planta.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.º Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

120.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 93/90 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Damián Santiago Nieto, D. José Luis García Santiago y D. Juan Núñez Santiago, la sentencia dictada con fecha 22 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Damián Santiago Nieto, D. José Luis García Santiago y D. Juan Núñez Santiago, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 18 de enero de 1995.- EL SECRETARIO.

121.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 413/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Said Mohamed para que el próximo día 20 de febrero, a las 10,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

122.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 409/94 que se sigue por la supuesta falta de desobediencia a Agente de la Autoridad, ha mandado citar a D. Francisco Ruiz Ayora para que el próximo día 20 de febrero, a las 11,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

123.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 347/94 que se sigue por la supuesta falta de insultos, ha mandado citar a D. Albert Lemire para que el próximo día 27 de febrero, a las 12,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

124.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 439/94 que se sigue por la supuesta falta de coacciones, ha mandado citar a D. Sinabi Algaalia para que el próximo día 20 de febrero, a las 13,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

125.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 609/94 que se sigue por la supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Hassan Lajaka para que el próximo día 20 de febrero, a las 10,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

126.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 607/94 que se sigue por la supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Lahsen Ouad Tohuami para que el próximo día 20 de febrero, a las 10,20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

127.-No siendo posible la notificación de las liquidaciones por el concepto "Impuesto sobre Actividades Económicas" a los sujetos pasivos relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación, ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *B.O.C.*

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Nombre y apellidos	Importe
Agreyra, S. L.	32.550
Estructuras Alce, S. L.	32.550
Santiago Gamarra Muzas	60.369
Giordano García Gandullo	4.137
Importadoras Malagueñas, S. A.	34.962
Antonio Juncadella Escudé	15.013
Mustafa Mohamed Ahmed	85.998
Hassan Mohamed Hamed	8.627

Ceuta, 27 de enero de 1995.- EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: M.³ Domitila Amigo Sampedro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

128.-D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de Divorcio quinta, a instancias de D.³ Concepción Patricia Ballesteros Villodre, bajo la representación procesal del procurador Sr. Dick y bajo la defensa letrada del Sr. Torres Puerto, contra su esposo D. Francisco Javier Navas Rosano, bajo la representación procesal del Procurador Sr. Pulido y la defensa letrada de D.³ Adela Nieto. Y en los mismos ha recaído sentencia con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres y al objeto de notificar la misma a la actora D.³ Concepción Patricia Ballesteros Villodre, por la presente y en cumplimiento en lo dispuesto en la Ley, se hace saber que la parte dispositiva de la misma dice así: Y bajo el número de autos 294/90

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda de Divorcio formulada por el Procurador Sr. Muñoz Dick, en nombre y representación de D.³ Concepción Patricia Ballesteros Villodre, contra D. Francisco J. Navas Rosano, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio por ambos cónyuges contraído en Algeciras el día ocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, con los efectos legales a ello inherentes y asimismo debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas procesales.

Como medidas reguladoras se adoptan las siguientes:

- Sin perjuicio de conceder la guardia y custodia del hijo a la madre, la patria potestad será compartida entre los padres del menor habido en el matrimonio.

- Se fija como régimen de visitas los primeros fines de semana del mes, en el que el padre podrá recoger al menor los viernes a las dieciocho horas hasta el domingo a las veinte horas en que lo volverá a entregar en el domicilio materno, así como las vacaciones escolares compartidas.

Librense los oportunos despachos al Registro Civil, a fin de que procedan a la anotación en los libros, una vez sea firme la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que surta los efectos legales de notificación a la actora, expido la presente que firmo en Ceuta, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

129.-En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, en autos de Juicio ejecutivo núm. 486/91, que en este Juzgado se siguen a instancias de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero, contra D. Francisco Rodríguez Jiménez, en reclamación de 116.000 pesetas de principal más 58.000 pesetas que se presupuestan para intereses legales y costas, y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual se ha efectuado diligencia de mejora de embargo sobre los siguientes bienes:

- Saldos existentes en cuentas corrientes, cartillas de ahorro, impositivas a plazo fijo en entidades de crédito y ahorro de Ceuta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Francisco Rodríguez Jiménez, expido el presente en Ceuta, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

130.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 584/94 por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 9-1-95 a D. Eddebbi Rachid cuya parte dispositiva acuerda: Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor/es de la falta objeto del presente procedimiento".

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Eddebbi Rachid, expido la presente en Ceuta, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

131.-D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D.³ Amina Abdelkrim Taieb, provista de D.N.I. 45.083.378, con domicilio en carretera del Serrallo núm. 24 bis, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra la precitada por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de

15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

132.-D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D.^a Rahma Mohamed Urriagli, provista de D.N.I. 99.000.833, con domicilio en carretera del Serrallo núm. 9, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra la precitada por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de 15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

133.-D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Hadu Mohamed Mohamed Hasis, provisto de D.N.I. 45.083.268, con domicilio en Tejar de Ingeniero núm. 14, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de 15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación

que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

134.-D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohtar Mohamed Mohamed, provisto de D.N.I. 45.083.382, con domicilio en carretera del Serrallo núm. 21, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de 15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

135.-D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D.^a Fatma Mohamed Mehand, provista de D.N.I. 45.091.924, con domicilio en carretera del Serrallo núm. 11 bis, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de 15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

136 .-D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D.ª Rahma Abdeslam Mohamed Honsi, provista de D.N.I. 45.095.748, con domicilio en carretera del Serrallo núm. 13 bis, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de 15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

137 .-D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D.ª Yamina Mizzian Al-Lal, provista de D.N.I. 45.083.944, con domicilio en carretera del Serrallo núm. 17 bis, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de 15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

138 .-D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D.ª Fátima Mohamed Benaissa, provista de D.N.I. 45.099.836, con domicilio en carretera del Serrallo núm. 22, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de 15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

139 .-D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D.ª Fatma Mehand Bodahan, provista de D.N.I. 45.093.180, con domicilio en carretera del Serrallo núm. 10, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de 15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

140 .-D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abderrahmán Jalid Amar, provisto de D.N.I. 45.083.424, con domicilio en carretera del Serrallo núm. 14, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de 15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

141 -D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Chaib Amar Haddu Bocola, provista de D.N.I. 45.084.382, con domicilio en carretera del Serrallo núm. 13, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de 15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

142 -D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abdelkader Hamido Al-Luch, provisto de D.N.I. 45.083.910, con domicilio en carretera del Serrallo núm. 15, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Esta-

do en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de 15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

143 -D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abdeselam Chaib Mohamed, provisto de D.N.I. 45.084.513, con domicilio en carretera del Serrallo núm. 24, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de 15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

144 -D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Fettuch Ahmed Zian, provisto de D.N.I. 45.092.312, con domicilio en carretera del Serrallo núms. 18 y 19, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley

del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de 15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

145 .-D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Ahmed Amar, provisto de D.N.I. 45.074.307, con domicilio en carretera del Serrallo núm. 44, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de 15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

146 .-D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Hamed Amar Hammu, provisto de D.N.I. 45.084.401, con domicilio en carretera del Serrallo núm. 20, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de 15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto

estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

147 .-D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mustafa Mohamed Layachi, provisto de D.N.I. 45.093.316, con domicilio en carretera del Serrallo núm. 16, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de 15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

148 .-D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D.^a Mahayuba Abdeslam Mohamed, provista de D.N.I. 45.084.264, con domicilio en carretera del Serrallo núm. 23, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de 15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente

conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

149.-D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D.³ Fatma Abdelkrim Mohamed, provista de T.E. 99.005.858, con domicilio en carretera del Serrallo núm. 15, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

"Ocupación ilegal de terreno de propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Parcela núm. 240-A) y dentro de Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/94, de 15 de abril."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 26 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

150.-D. El Medadi Hassane, nacido en 1966 en Marruecos, cuyo último domicilio conocido en Uezzane, procesado por falso testimonio, en Previas núm. 89/95-A, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

151.-En virtud de lo acordado en Autos 349/1992, a instancias de Banco Meridional, representado por la Procuradora D.³ Clotilde Barchilón Gabizón y asistido del Letrado D. Moisés Gabizón Ponce, contra D. Mohamed Bachir Mustafa Mohamed, se cita a este último a fin de que comparezca ante este Juzgado para la práctica de la prueba de Confesión Judicial señalada para el próximo día 28 de febrero de 1995, a las 10,00 horas en primera citación y el próximo día 1 de

marzo de 1995 a las 10,00 horas en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

152.-En virtud de lo acordado en Autos 412/1994, a instancia de D.³ Auicha Mohamed Radia El Kerti, representada por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, y asistida del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra D.³ Fatoma Alí Mohamed, domiciliada en C/ Virgen de la Luz, 2 (Ceuta), D.³ Habiba Alí Mohamed, domiciliada en C/ Virgen de la Luz, 2 (Ceuta), D. Abdel-Lah Alí Mohamed, domiciliado en C/ Ruiz Alvarez, 2 (Ceuta), D.³ Sohora Alí Mohamed, domiciliada en C/ Ruiz Alvarez, 2 (Ceuta), D.³ Yamila Alí Mohamed, domiciliada en C/ Ruiz Alvarez, 2 (Ceuta), D.³ Hadila Alí Mohamed, domiciliada en C/ Ruiz Alvarez, 2 (Ceuta), D. Mohamed Alí Mohamed, domiciliado en C/ Ruiz Alvarez, 2 (Ceuta), D. Alí Alí Mohamed, domiciliado en C/ Ruiz Alvarez, 2 (Ceuta), D.³ Hafida Alí Mohamed, domiciliada en C/ Ruiz Alvarez, 2 (Ceuta), y herederos de D. Alí Mohamed Zarhoni, domiciliado en (Ceuta), se emplaza a los herederos de D. Alí Mohamed Zarhoni a fin de que se personen en forma en autos y contesten la demanda en el plazo de 9 días apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

153.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 18/95 seguidos contra D. Mohamed Dalmat por una falta de apropiación indebida, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 8 de marzo a las 10,40 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edicto que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado D. Mohamed Dalmat, expido el presente en Ceuta, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

154.-En virtud de lo acordado en Autos 233/1994, a instancias de Abogada del Estado, contra D. Antonio García Fernández, se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos a fin de practicar prueba de Confesión Judicial señalada para el próximo día 20 de febrero de 1995, a las 11,00 horas en primera citación y el próximo día 21 de febrero de 1995 a las 11,00 horas en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín*

Oficial de Ceuta, expido y firmo el presente en Ceuta, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Social de Ceuta

155. Por la presente se hace saber que en providencia de fecha 1 de septiembre de 1994 dictada en los autos de Ejecución n.º 50/94 seguidos sobre conciliación ante el UMAC a instancias de D. Juan Fernández Hidalgo contra la empresa Molina Méndez Núñez, S. L., se acordó despachar ejecución contra los bienes de dicha empresa en cuantía de trescientas mil Ptas. en concepto de principal más diez mil Ptas. calculadas para costas.

Y para que sirva de notificación en forma y requerimiento de pago a la citada empresa, la cual se encuentra en desconocido paradero, se publica el presente edicto por medio del *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Dado en Ceuta a veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

156. Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de establecimiento para dedicarlo a Taller de Chapa y Pintura de Automóviles, en Muelle de Poniente, n.º 105-7, a instancia de D. Alberto Gallardo Ramírez, D.N.I. n.º 45.065.952, en representación de Ceuta Móvil, S. L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a 25 de enero de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

157. El Ilmo. Sr. Alcalde Acctal., por su Decreto de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, dispuso lo siguiente:

"ANTECEDENTES"

El M.O.P.T.M.A. y los Servicios de Policía de Disciplina Urbanística denuncian a D. Abderrahmán Mohamed Mohamed por la realización de obras sin licencia en Barriada Benzú, consistente en la construcción de una edificación unifamiliar de una planta ejecutada, con una valoración de 3.079.260 Ptas.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe núm. 695/94, por el que se dice: "Encontrándose dichas obras ejecutadas de conforme con el planeamiento".

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 261 T.R.L.S. define las infracciones urbanísticas como las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y el planeamiento urbanístico, tipificadas y sancionadas en aquella. Este precepto hay que ponerlo en relación con el artículo 242 del mismo texto legal que enumera los actos sujetos a licencia urbanística entre los que figura los actos de edificación.

Según el artículo 20.4 T.R.L.S. del Real Decreto 1.398/94 de 4 de agosto las resoluciones de los procedimientos sancionadores, además de contener los elementos previstos en el art. 89.3 L.R.J.A.P. y P.A.C. incluirán la valoración de las pruebas practicadas y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas o la sanción o sanciones que imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

PARTE DISPOSITIVA

Sanciónese a D. Abderrahmán Mohamed Mohamed por la realización de obras sin licencia (lo que constituye una infracción urbanística) con una cantidad de 923.778 Ptas.

Lo que le comunico significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente notificación, según autorizan los artículos 52, 1.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Abderrahmán Mohamed Mohamed, esta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a 24 de enero de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

158. El Ilmo. Sr. Alcalde Acctal., por su Decreto de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, dispuso lo siguiente:

"ANTECEDENTES"

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26-4-1994 se acordó iniciar expediente sancionador contra D. Amar Hammu Al-Luch por la realización de obras sin licencia en Arcos Quebrados n.º 116. Se le concede un plazo de audiencia de 15 días y transcurridos los mismos no se ha presentado por el interesado alegación alguna.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 261 T.R.L.S. define las infracciones urbanísticas como las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y el planeamiento urbanístico, tipificadas y sancionadas en aquella. Este precepto hay que ponerlo en relación con el artículo 242 del mismo texto legal que enumera los actos sujetos a licencia urbanística entre los que figura los actos de edificación.

Toda infracción urbanística llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnizaciones de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 248 a 256 de la presente Ley.

Según el artículo 20.4 del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto las resoluciones de los procedimientos sancionadores, además de contener los elementos previstos en el art. 89.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, incluirán la valoración de las pruebas practicadas y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas o la sanción o sanciones que imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

PARTE DISPOSITIVA

Sanciónese a D. Amar Hammu Al-Luch por la realización de obras sin licencia municipal (lo que constituye una infracción urbanística) con una cantidad de 2.025.000 Ptas.

Lo que le comunico significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente notificación, según autorizan los artículos 52, 1.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Amar Hammu Al-Luch, esta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a 24 de enero de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

159.-D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario Titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en los Autos núms. 523 y 524/94 acumulados, seguidos a instancias de D. Domingo Gil Cámara y D. Gabriel Domingo Ponce, contra Factoría Naval de Ceuta, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Providencia, que dice como sigue: "Providencia del Magistrado-Juez Sustituto de lo Social de Ceuta.- Sr. Pacheco Aguilera.- En Ceuta a veintitrés de enero del año mil

novecientos noventa y cinco.- Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones y dado que la parte demandada Factoría Naval de Ceuta, S. A., se encuentra en ignorado paradero, cítese por medio de edicto y su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad que edita el Ayuntamiento de Ceuta, con las prevenciones legales de la mencionada empresa para que comparezca ante este Juzgado el día seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco a las diez horas de su mañana, al objeto de proceder a la celebración de los actos de conciliación o juicio en su caso, así como evacuar prueba de confesión judicial al representante legal de la mencionada empresa, como igualmente aporte al acto del juicio los recibos de salarios correspondientes al período reclamado en la demanda que son del día uno de julio al treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y ello bajo los apercibimientos legales, rogando al Ilmo. Sr. Alcalde remita a este Juzgado de lo Social un ejemplar en donde figure dicho Edicto."

Y para que sirva de notificación al representante de Factoría Naval de Ceuta, S. L., en ignorado paradero y ausente de su domicilio, habiéndolo tenido en esta ciudad, en Muelle Alfau s/n, expido el presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Ceuta, a veintitrés de enero del año mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan Arturo Pérez Morón.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

160.-En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta Ciudad, en autos de Juicio de Cognición n.º 48/88, que en este Juzgado se siguen a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero contra D. Juan Carmona García, en reclamación de ciento sesenta y tres mil doscientas sesenta pesetas de principal, y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual se ha efectuado diligencia de mejora de embargo sobre los siguientes bienes:

- Saldos existentes en cuentas corrientes, cartillas de ahorro, imposiciones a plazo fijo en Entidades de crédito y Ahorro de Ceuta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de notificación en forma al demandado D. Juan Carmona García, expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

161.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la denuncia por presunta infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán alegar lo que estimen oportuno en su defensa en el plazo de quince días hábiles contados a partir de esta publicación.

Las sanciones que pueden llevar aparejada la suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan con las siglas S.P. a continuación de la cuantía.- Ceuta, a 20 de enero de 1995.- EL JEFE LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: Tomás Carazo Marín.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	N T.	Not.	Cuantía
510100069746	15-09-94	Héctor Martínez Iglesias	Plg. V. Africa, bl. 25-3-1 - Ceuta	45.100.931 060	L.	7.32		25.000
510040276133	09-10-94	Abdelkader Ali Ahm. El Haik	Benzú Calle Central, 33 - Ceuta	45.097.532 060	L.	7.32		50.000
510100107085	15-10-94	Fco. José León Galán	Bda. Juan Carlos I, Bl. 2-9-Ceuta	45.090.058 060	L.	7.32		25.000
510040276765	17-10-94	Karim Hossain Ali	Pdo. Regulares, C/A 11 - Ceuta	45.079.561 060	L.	7.32		25.000
510040276662	21-10-94	Abdelatif Ahmed Ali	Avda. Africa, 12 - Ceuta	45.083.638 060	L.	7.32		50.000

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art. N T.	Not.	Cuantía
510040276169	25-10-94	Karim Ahmed Mohamed	Pdo. Regulares C/N 10 - Ceuta	99.012.739 059	L 7.32		5.000
510040264878	03-11-94	Zohari Errifal Mustafa Fathi	Alonso Ojeda, 4 - Ceuta	45.092.711 060	L 7.32		50.000

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la sanción impuesta por infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en el plazo de un mes, contado a partir de esta publicación.

Las sanciones de suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan a continuación de la cuantía con el tiempo de duración de la misma expresado en meses (1, 2, 3).- Ceuta, 20 de enero de 1995.- EL JEFE LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: Tomás Carazo Marín

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art. N T.	Not.	Cuantía
510040277277	21-11-94	Tabacos de Ceuta y Melilla, S.A. TACEMESA	Muelle C. Dato, 47 - Ceuta	A-11.900.941	S.O. S 719		75.000
510100108004	18-11-94	Said Hamido Mohamed	Virgen de la Luz, 32 - Ceuta	45.092.528	S.O. S 719		35.000
510040279869	25-11-94	Mohamed Dris Abdel Lah	Narváez A., Pat. Susi 38-Ceuta	45.099.263 143	R 717J		15.000
510100100194	27-11-94	Hossain Hossain Ali	P. Benítez, V. M. ^a Mar, 12-Ceuta	45.085.496 059	L 716D		5.000
510100104308	27-11-94	Hossain Hossain Ali	P. Benítez, V. M. ^a Mar, 12-Ceuta	45.085.496 060	L 716D		50.000
510100104291	27-11-94	Hossain Hossain Ali	P. Benítez, V. M. ^a Mar, 12-Ceuta	45.085.496 003	R 716A		50.000 (1)
510040279183	27.11.94	Abdelhalak Abse. Chauni L.	Pasaje Anaya, 5 - Ceuta	45.097.731 118	R 716		15.000
510100100182	27-11-94	Ali Hossain Ali	B. La Libertad, Varela, 34-Ceuta	45.072.472	S.O. S 719		75.000
510100103018	28-11-94	Mohamed Moha. Abdeselam	Virgen del Rocío, 2-3A - Ceuta	99.007.020	S.O. S 719		75.000
510100107462	30-11-94	Laarbi Taieb Ahmed	Juan Carlos I, 32-4 - Ceuta	45.075.791 003	R 716A		50.000 (1)
510040281621	02-12-94	El Ghali El Habti	Bda. Ppe. Felipe, 6 - Ceuta	No Consta	060	L 716D	50.000
510100103511	04-12-94	Mohamed Mohamed Moh.	Ppe. A. Este. 219 - Ceuta	45.087.932 061	L 716		5.000
510100075758	04-12-94	Fco. Javier Chellaf Bravo	Ppe. Felipe, 5-1 - Ceuta	34.095.661	S.O. S 719		75.000
510100102609	13-12-94	Said Mustafa Ahmed	Av. Reyes Católicos, s/n. - Ceuta	45.089.327	S.O. S 719		75.000
510100107875	13-12-94	Rachida Mohamed Mohamed	Ppe. Casas Nuevas, 9 - Ceuta	45.085.232 061	L 716		5.000
510040281736	14-12-94	Mohamed Yamal Abdeselam	Ppe. Alfonso, 38 - Ceuta	45.089.796 118	R 716		15.000
510040281748	14-12-94	Mohamed Yamal Abdeselam	Ppe. Alfonso, 38 - Ceuta	45.089.796 060	L 716D		25.000
510100105866	15-12-94	Mohamed Taieb Ahmed	Juan Carlos I, 32-4 - Ceuta	45.075.790 060	R 716A		50.000 (1)
510100105854	15-12-94	Mohamed Taieb Ahmed	Juan Carlos I, 32-4 - Ceuta	45.075.790 003	R 716A		50.000 (1)

162.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, Ceuta, a 20 de enero de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100108247	L. El Hadad	CE004101	Ceuta	04-11-94	75.000		D 130186	
510040280549	I. Santos	07.946.179	Ceuta	08-11-94	10.000		RD 339/90	061.1
510040254848	C. López	30.531.475	Ceuta	31-10-94	2.000		RDL 339/90	059.3
510040280239	M. Guerrero	45.064.337	Ceuta	19-10-94	25.000		RDL 339/90	060.1
510040280987	A. Mohamed	45.065.523	Ceuta	16-11-94	15.000		RD 13/92	117.1
510040281062	J. Valdivia	45.068.031	Ceuta	16-11-94	5.000		RDL 339/90	059.3
510040258957	J. Valdivia	45.068.031	Ceuta	21-11-94	5.000		RDL 339/90	059.3
510040281074	J. Valdivia	45.068.031	Ceuta	16-11-94	5.000		RDL 339/90	059.3
510040264660	F. González	45.070.351	Ceuta	28-09-94	10.000		RD 13/92	090.1
510040264672	F. González	45.070.351	Ceuta	28-09-94	5.000		RDL 339/90	059.3
510040264880	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	03-11-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510040276005	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	11-10-94	50.000		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100107450	L. Taieb	45.075.791	Ceuta	30-11-94	50.000		RDL 339/90	060.1
519040264540	K. Mohamed	45.078.081	Ceuta	08-11-94	50.000		RDL 339/90	072.3
510100108685	E. Moreno	45.080.663	Ceuta	09-11-94	35.000		D 130186	
510040253674	M. Merine	45.083.333	Ceuta	26-10-94	5.000		RDL 339/90	061.3
510040250442	M. Mustafa	45.085.081	Ceuta	05-10-94	5.000		RDL 339/90	061.3
510100108430	A. Mohamed	45.095.827	Ceuta	02-11-94	25.000		RDL 339/90	060.1
510100108650	C. Fernández	45.096.932	Ceuta	09-11-94	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones. Ceuta, a 20 de enero de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040281610	PROMOSA, S.L.	B29.451.267	Ceuta	02-12-94	5.000		RDL 339/90	061.1
510040282091	M. Atmnibar	CE004034	Ceuta	21-12-94	75.000		D 130186	
510040279936	F. Moza	45.040.548	Ceuta	06-12-94	15.000		RD 13/92	094.1C
510040279950	M. Domínguez	45.071.427	Ceuta	09-12-94	15.000		RD 13/92	094.1C
510040285523	A. Ahmed	45.072.863	Ceuta	19-12-94	5.000		RD 13/92	094.1C
510040285031	M. Taieb	45.075.789	Ceuta	06-12-94	15.000		RD 13/92	143.1
510040285055	M. Taieb	45.075.789	Ceuta	06-12-94	50.000		RD 13/92	074.1
510040262778	K. Mohamed	45.081.457	Ceuta	27-11-94	15.000		RD 13/92	009.1
510040281438	A. Mohamed	45.083.102	Ceuta	01-12-94	5.000		RDL 339/90	059.3
510040281426	A. Mohamed	45.083.102	Ceuta	01-12-94	5.000		RDL 339/90	059.3
510040281396	A. Mohamed	45.083.102	Ceuta	01-12-94	15.000		RD 13/92	117.1
510040279894	F. Conejo	45.085.238	Ceuta	04-12-94	15.000		RD 13/92	118.1
510040281669	A. Hammadi	45.088.069	Ceuta	02-12-94	5.000		RDL 339/90	061.3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

163 -D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal n.º 162/94, seguidos a instancias de Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina, contra D.ª Mercedes Martos Román.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a la demandada anteriormente mencionada la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, como representante legal de la entidad mercantil Comercial Galo, S. A., debo condenar y condeno a D.ª Mercedes Martos Román a que pague a la actora la cantidad de nueve mil cien pesetas (9.100), más los intereses legales de dicha cantidad, así como al pago de las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva de notificación a la demandada cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a

veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

164 -D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita n.º 243/93, seguidos a instancias de D.ª María Jesús Córdoba Amado, contra D. Jesús Enrique Gómez Fernández y Letrado del Estado.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda sobre concesión del derecho a justicia gratuita formulada por la Procuradora Sra. Toro Vilchez en nombre y representación de D.ª María Jesús Córdoba Amado y contra el Sr. Letrado del Estado, debo concederle y le concedo el derecho a justicia gratuita solicitado para litigar en el juicio de Medidas provisionales 242/93 seguido en este Juzgado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

165 -D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta, hago saber:

Que en esta oficina y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiéraseles mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y que se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina, para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado art., comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado".

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita, la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria), ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el T.E.A. local de Ceuta, no simultaneados, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 19 de enero de 1995.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

RELACION DE NOTIFICACIONES

D. N. I.	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	IMPORTE
45.076.700	Abdel Lah Mohamed, Nabil	S. Tráfico	42.000
45.076.700	Abdel Lah Mohamed, Nabil	S. Tráfico	30.000
45.098.078	Abderrahmán Moh., Ahmed	S. Tráfico	18.000
45.092.550	Abderrahmán Moh., Suhad	S. Tráfico	60.000
45.094.668	Abdeslam Mohamed, Hadi	S. Tráfico	60.000
45.079.617	Abdeslam Mohtar, Abdes	S. Tráfico	60.000
99.012.983	Ahmed Mohamed, Mohamed	S. Tráfico	90.000
99.012.983	Almed Mohamed, Mohamed	S. Tráfico	60.000
45.078.781	Alcalá Velasco, Pablo J.	S. Tráfico	30.000
26.992.022	Almecija Rodríguez, Fco.	S. Tráfico	19.200
45.075.816	Amar Mohamed, Mustafa	S. Tráfico	12.000
24.899.325	Atencia Sanz, Rafael	S. Tráfico	18.000
13.764.291	Atencia Triana, Juan L.	S. Tráfico	90.000
24.795.853	Bazán Virtudes, Pedro E.	S. Tráfico	24.000
00.256.191	Beltrán Sampayo, Juan	S. Tráfico	18.000
45.063.994	Bravo Bellón, Dionisio	S. Tráfico	18.000
45.096.636	Butahar Mohamed, Mustafa	S. Tráfico	42.000
31.546.147	Cano Gómez, José	S. Tráfico	60.000
45.061.513	Cañivano Barrientos, Alf.	M. I. M. Sub. y Serv. G.	12.000
45.265.034	Chocrón Levi, Ramón	S. Tráfico	19.200
45.071.520	Claros Fernández, Rafael	S. Tráfico	48.000
99.010.140	Dris Mohamed, Yamal	S. Tráfico	60.000
99.010.140	Dris Mohamed, Yamal	S. Tráfico	60.000
45.092.711	Errifai Mustafa, Fathi Z.	S. Tráfico	60.000
45.086.377	Graja Sánchez, Juan	S. Tráfico	42.000
A11.903.754	Grupo Cerga, S.A. (M19005 94 55000424 9)	Inspección	600.600
45.094.155	Hamed Ali Mohamed, Nayin	S. Tráfico	60.000
45.074.444	Hamed Ali, Said	M. I. M. Sub. Serv. G.	90.000
45.096.207	Hamido Mohamed, Mustafa	S. Tráfico	60.000
45.096.207	Hamido Mohamed, Mustafa	S. Tráfico	19.200
45.090.562	Huphef Mohamed, Amar	S. Tráfico	60.000
A11.904.091	industrial de Construc. y Urba. (M1700994550003694)	M. O. P. T.	300.000
45.071.066	Kaddur El Amri, Mohamed	M. I. M. Sub. Serv. G.	66.000
36.891.200	Las Heras Avilés, Ernesto	S. Tráfico	90.000
29.480.851	López Martín, Sara	S. Tráfico	90.000

D. N. I.	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	IMPORTE
21.397.571	López Rodriguez, José A.	S. Tráfico	18.000
45.060.663	Macías Cádiz, Juan Ramón	S. Tráfico	24.000
45.094.171	Maese Obispo, Ismael	S. Tráfico	12.000
24.843.617	Martinez Herrera, A. Javier	S. Tráfico	18.000
24.843.617	Martinez Herrera, A. Javier	S. Tráfico	18.000
45.092.450	Mohamed Abdeselam, Abdes	S. Tráfico	18.000
99.007.020	Mohamed Abdeselam	S. Tráfico	66.000
45.079.306	Mohamed Abdeselam, Abdu	S. Tráfico	30.000
99.014.162	Mohamed abdeselam, Moh.	S. Tráfico	30.000
45.078.081	Mohamed Ahmed, Karim	S. Tráfico	60.000
45.087.477	Mohamed Ahmed, Mohamed	S. Tráfico	30.000
45.076.786	Mohamed El Hach, Mojtar	S. Tráfico	19.200
45.089.494	Mohamed Hamadi, Ham	M. I. M. Sub. Serv. G.	72.000
45.101.194	Mohamed Hossain, Mohamed	S. Tráfico	30.000
45.101.194	Mohamed Hossain, Mohamed	S. Tráfico	18.000
45.088.956	Mohamed Mohamed, Acharaf	S. Tráfico	30.000
45.084.607	Mohamed Mohamed, Ahmed	Contrabando	30.000
99.011.731	Mohamed Mohamed, Ferchi	S. Tráfico	30.000
45.084.241	Mohamed Mohamed, Musa	S. Tráfico	18.000
45.084.241	Mohamed Mohamed, Musa	S. Tráfico	30.000
45.064.630	Molina Ruano, María J.	S. Tráfico	19.200
52.122.933	Moya Garrido, Miguel A.	S. Tráfico	18.000
25.328.568	Moya Ponce, Daniel	S. Tráfico	18.000
45.099.518	Mustafa Ahmed, Abselam	S. Tráfico	30.000
45.099.518	Mustafa Ahmed, Abselam	S. Tráfico	60.000
45.099.518	Mustafa Ahmed, Abselam	S. Tráfico	30.000
45.099.518	Mustafa Ahmed, Abselam	S. Tráfico	60.000
45.099.518	Mustafa Ahmed, Abselam	S. Tráfico	60.000
45.099.518	Mustafa Ahmed, Abselam	S. Tráfico	60.000
45.099.518	Mustafa Ahmed, Abselam	S. Tráfico	60.000
45.095.176	Mustafa Ahmed, Ahmed	S. Tráfico	60.000
45.087.601	Mustafa Ahmed, Ahmed	S. Tráfico	30.000
15.930.562	Otaao Arsuaga Martín, Fco.	O. Ilegal	900.000
75.341.367	Pérez Marrón, Angel	S. Tráfico	24.000
45.077.752	Pizones Guerrero, Gerardo	I. R. P. F.	201.056
45.077.752	Pizones Guerrero, Gerardo	Precios Púb.	13.500
42.837.090	Porras Alguacil, M. Lourdes	Precios Púb.	13.500
B11.950.672	PRECOSAN, S. L.	S. Tráfico	18.000
28.551.263	Rivero Yanes, J. Antonio	Inf. Transportes	30.000
28.398.116	Rosell Sandarrubia, R.	S. Tráfico	60.000
A11.905.239	Recreativos Ceuta, S. A. (A5560094500001041)	S. Tráfico	30.000
50.529.684	Requejos Granados, Fco.	S. Tributaria	30.000
50.529.684	Requejos Granados, Fco.	Precios Púb.	13.500
25.097.240	Salado Arias, Oscar	Precios Púb.	12.272
45.082.053	Santiago Nieto, Carmen	S. Tráfico	60.000
45.071.365	Segado Sánchez, Fco. J.	M. I. M. Sub. Serv. G.	162.000
24.883.693	Serrano Almellones, Alf.	M. I. M. Sub. Serv. G.	66.000
24.883.693	Serrano Almellones, Alf.	Infr. Leyes. Soc.	24.000
45.075.791	Taieb Ahmed, Laarbi	M. T. S. S.	108.000
45.075.791	Taieb Ahmed, Laarbi	S. Tráfico	60.000
45.075.791	Taieb Ahmed, Laarbi	S. Tráfico	60.000
45.075.791	Taieb Ahmed, Laarbi	S. Tráfico	60.000
45.075.791	Taieb Ahmed, Laarbi	S. Tráfico	60.000
45.075.791	Taieb Ahmed, Laarbi	S. Tráfico	60.000
45.075.791	Taieb Ahmed, Laarbi	S. Tráfico	60.000
45.075.791	Taieb Ahmed, Laarbi	S. Tráfico	60.000
45.075.791	Taieb Ahmed, Laarbi	S. Tráfico	60.000
45.094.368	Zurita Martín, Adan	S. Tráfico	60.000
45.092.298	Valenzuela Guerrero, M.	M. I. M. Sub. Serv. G.	60.000
		S. Tráfico	42.000

Ministerio de Economía y Hacienda
Tribunal Económico-Administrativo

166 -En la reclamación n.º 18/2198/90 por el concepto de Transmisiones Patrimoniales seguida en este.

Tribunal a instancia de D. Miguel Angel Suárez Garmendia se ha dictado en 21-12-92 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

La Sala de Granada del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en Sesión de este día acuerda: ordenar el archivo de las actuaciones seguidas en la

presente reclamación económica administrativa.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el n.º 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Sala Desconcentrada, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad autónoma de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.-
EL ABOGADO DEL ESTADO SECRETARIO DE LA SALA.- Fdo.: Juan José Molinos Cobo.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Dirección Especial de Ceuta

167.-Visto el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatarios de distintas viviendas del M.O.P.T.M.A., sitas en la Bda. Juan Carlos I, que a continuación se relacionan, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial y

Resultando: Que las viviendas de protección oficial de promoción pública, sitas en la Bda. García Valiño de esta ciudad, fueron adjudicadas a sus distintos beneficiarios, abajo relacionados, para que constituyesen en ellas sus domicilios habituales y permanentes.

Resultando: Que este Departamento en Ceuta ha tenido conocimiento que dichos adjudicatarios no ocupaban habitual y permanentemente sus viviendas, habiéndolas cedido a otras personas que son quienes de hecho las habitan.

Resultando: Que desconociéndose el domicilio de los encartados, una vez instruido el correspondiente expediente, hubo de ser publicado junto con los cargos imputables, así como la relación de adjudicatarios y las viviendas expedientadas, conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En dicha publicación se concedían un plazo de ocho días hábiles para contestar por escrito en su descargo, sin que, transcurridos éstos, se recibiese contestación alguna a lo publicado en el *Boletín Oficial de Ceuta*, de núm. 3.560, de 29 de diciembre de 1994.

Resultando: Que los hechos declarados en los resultandos anteriores constituyen infracción tipificada en el artículo 138, en las causas especiales 6.ª y 7.ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, siendo procedente desahuciar a sus adjudicatarios y resolverles tal condición.

Considerando: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expedientes de este tipo, en virtud de la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Dirección General para la Vivienda y Arquitectura), de fecha 7 de julio de 1978, así como lo dispuesto en el Decreto 1929/76, de 2 de abril, y Orden del Ministerio de la Vivienda (hoy Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente), de 2 de diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se ha seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, el Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Viviendas

de Protección Oficial y demás disposiciones legales, complementarias y concordantes.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva la siguiente propuesta:

Que se resuelva su condición de adjudicatarios a los expedientados siguiente:

Nombre	Bloque	Puerta	Cuando
D. Francisco Muñoz Dorado	1	4	
D.ª Antonia Pérez Sarmiento	2	11	
D.ª Josefa Cepero Malavert	7	2	
D. José Román Martínez	9	10	
D.ª Enriqueta Castillo Salado	14	2	
D. Antonio Pascual Florido	21	2	
D. Fernando Gutiérrez Gómez	28	8	
D. Adolfo Cortés Román	29	10	
D. Juan Jiménez Escarcena	43	12	
D. Enrique Lara Jiménez	43	13	
D. José María Morilla Domínguez	46	6	
D. Antonio Trujillo Delgado	49	11	

No obstante el, V. I. resolverá.

Dado que los interesados en dicho procedimiento se encuentran en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándose que en cumplimiento del artículo 142 del mismo Reglamento, se les concede un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Propuesta de Resolución en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, para que contesten por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas consideren oportunas para su descargo.

En Ceuta, a 20 de enero de 1995.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Pilar López Sánchez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

168.-D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado la siguiente resolución en relación con acta levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Sanción
E-055/94	Comercial Hostelera Anaya e Hijos, S. A. L.	500.500

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar Recurso de Alzada contra la misma, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.- V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.- EL SECRETARIO.

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

169 -El art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o, cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio o en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Los datos de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación, a los que se les pone de manifiesto la apertura de expediente por la cuantía que se indica, son los siguientes:

- 5.283.342 Caro Sabater Aníbal, Marcos
Negativa Fuera Plazo tras requere. 20.000 Pts.
A11.951.811 Congelados Ceuta, S. A. L.
No atender Requerimiento Integr. 25.000 Pts.
45.067.184 Luque Olmo, Rafael
No atender Requerimiento Integr. 25.000 Pts.
45.060.663 Mácias Cádiz, Juan Ramón
No atender Requerimiento Integr. 25.000 Pts.
B11.950.128 Nono y Miguel, S. L.
No atender Requerimiento Integr. 25.000 Pts.

Los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho.

Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente. Ceuta, 20 de enero de 1995.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

Delegación Agencia Estatal de la Administración Tributaria

170 - D.ª Emma Díaz Mato, Jefe de Servicio de Coordinación de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A. E. A. T. de Madrid.

Hago saber: Que resultando en paradero desconocido el deudor a la Hacienda Pública, que a continuación se relaciona, no se le ha podido notificar la providencia de apremio dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, que dice:

"En uso de las facultades que me confiere los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento.

Contra la anterior providencia se podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición (Real Decreto 2244/79, B.O.E. de 1 de octubre) en el plazo de 15 días, ante la Dependencia de Recaudación, reclamación económico-administrativa (Real Decreto 1989/81 B.O.E. de 9 de septiembre) en el plazo de 15 días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

La interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los casos

previstos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos: conforme establece el Real Decreto 1327/86, B.O.E. del 2 de julio, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución. La presentación de estas solicitudes podrán efectuarse en la Delegación de Hacienda de Madrid.

Liquidación de intereses de demora: efectuado el ingreso de la liquidación, la Administración girará con posterioridad los correspondientes intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente".

Por lo que se les requiere para que en un plazo de 8 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Comunidad, comparezcan por sí o por persona que la represente en esta Unidad de Recaudación, con el fin de darse por notificado o señalar domicilio para su notificación. Advirtiéndosele que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se intenten nuevas gestiones para su localización, efectuándose, por tanto, las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, a 16 de diciembre de 1994.- LA JEFE DE SERVICIO DE COORDINACION.- Fdo.: Emma Díaz Mato.

Apellidos y Nombre: Martínez Montes, R.,
Domicilio: Millán Astray, Edificio San Luis, 5, Municipio: Ceuta, D.N.I.: 518.073, Concepto: I. Demora, Clave Liq.: A2860080891183000, Importe: 31.956.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

171 -D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

"Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Laarbi Mohamed Ferchen, provisto de D.N.I. 45.097.443, con domicilio en C/ Cortijo Moreno, s/n., y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expediente, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

Realización en terreno de propiedad Militar y dentro de la Zona de Seguridad del Acuartelamiento del Serrallo-Loma Larga, O. M. 39/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), "Ocupación ilegal de terreno de Dominio Público afecto al Ministerio de Defensa en la parcela n.º 73, realizando acto de posesión sobre la misma, con la demolición de un garaje de chapa y madera, y en el lugar del mismo la construcción de uno de mampostería, con una superficie de 40 m.²".

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de diez días a partir del día siguiente a su publicación, alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, acompañando a la misma la documentación que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.- Ceuta, a 27 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia****Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

172.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 388/93 sobre lesiones, ha mandado notificar a D.^a Zohora Laasri Mumen la sentencia dictada con fecha 11-5-94 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Juan Antonio Ocaña García de los hechos objeto de la denuncia.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 27 de enero de 1995.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

173.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 317/93 sobre C. E. Público, ha mandado notificar a D. Francisco Fernández Fernández la sentencia dictada con fecha 21-12-94 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Francisco Fernández Fernández de los hechos en su día denunciado, declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 18 de enero de 1995.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

174.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 267/94 sobre injurias, ha mandado notificar a D. Mohamed Abselam Mate la sentencia dictada con fecha 21-12-94 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Abselam Mate de los hechos en su día contraidos, declarando de oficio las costas de presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y

firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 18 de enero de 1995.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

175.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 194/93 sobre resistencia autoridad, ha mandado notificar a D. Mohamed Hamed la sentencia dictada con fecha 21-12-94 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Hamed como autor de una falta de malos tratos a la pena de 10 días de arresto menor y al pago de las costas, y que indemnice al celador 45.074.648, el importe de la camisa a determinar en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 27 de enero de 1995.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO**Delegación del Gobierno en Ceuta**

176.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Ahmed Abdelkader, provisto de T.I.R. n.º 99.006.823, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía (Grupo I Delinc. urbana), esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar un puño americano el día 10-11-94, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mohamed Ahmed Abdelkader, con T.I.R. n.º 99.006.823, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en la responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado a) del artículo 23, de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 80.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y a D.^a M.^a Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 8.000 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.-
LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

177 -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 167/94 a instancia del Banco Urquijo, S. A. representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez contra D. Rafael Atencia Zapico y D.ª M.ª Cristina Zorrilla González, en los que con fecha 24 de octubre de 1994 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Visto por mi el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo n.º 167/94 instados por Banco Urquijo, S. A., representado por la Procuradora Sra. Ingrid Herrero Jiménez y bajo la dirección del Letrado Sr. López Ollero contra D. Rafael Atencia Zapico y D.ª M.ª Cristina Zorrilla González declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a los demandados D. Rafael Atencia Zapico y D.ª M.ª Cristina Zorrilla González, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto, pagar al actor Banco Urquijo, S. A. la cantidad de 2.996.380 Ptas. como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta, a veintiseis de enero de mil novecientos noventa y cinco.- ELMAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

178 - Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a venta y distribución de productos Tabacalera, S. A., en Muelle Cañonero Dato, a instancia de D. Juan C. Jorro Sainz de R., D.N.I. 3.787.572-R, en representación de Jorro y Cía S.R.C.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a 30 de enero de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar	245 pts.
- Suscripción anual	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

